

## AYUNTAMIENTO PLENO

### SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de Niebla, a once de septiembre de 2019 , en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN, DÑA. NEREIDA LABRADOR MORA D. AVELINO BENAVIDES RAMOS, DÑA. ALBA GOMEZ CARMONA, D. IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. DIEGO MORENO PEREZ, D. ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR Y DÑA. ANTONIA MARIA ACOSTA CONDE**, no asistiendo por razones justificadas **D. MANUEL VALDIVIA VIVAS** asistidos por el Secretaria Acctal. de la Corporación, Dña. Manuela Álvarez Palacios, se reúne el Pleno a las diez horas treinta minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Despacho Oficial.
- 3.- Aprobación, si procede, del Pliego de clausulas Administrativas particulares y técnicas para la Contratación Administrativa especial de la explotación del servicio de bar del Polideportivo Municipal.
- 4.- Modificación Ordenanza fiscal, Reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones y prestaciones de servicios en el Pabellón Municipal de Deportes.
- 5.- Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista "En defensa del Instituto Andaluz de la Mujer: 30 años de avances en igualdad de género.
- 6.- Dación de Cuentas al Pleno del Informe Técnico de fecha 16 de julio de 2019 emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la cesión gratuita de uso temporal del inmueble de propiedad municipal sito en el Área Recreativa La Jareta, a la Asociación Cultural y Recreativa "La Jareta".
- 7.- Propositiones.
- 8.- Ruegos y preguntas

#### **PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Sra. Secretaria Acctal., se informa que se han detectado los siguientes errores de transcripción en el borrador del Acta de la sesión anterior:

Punto 6. Donde dice :

*"CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL."*, **DEBE DECIR:** *"Junta Directiva"*.

Punto 9. Donde dice:

*"GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS*

#### *INTEGRANTES:*

- *D. Ignacio Acebedo Parra*
- *D. Diego Moreno Pérez*

*PORTAVOZ*

- *D. Ignacio Acebedo Parra*

*SUPLENTE DE PORTAVOCIA*

- *D. Ignacio Acebedo Parra*
- *D. Diego Moreno Pérez*

**DEBE DECIR:**

*GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS*

*INTEGRANTES:*

- *D. Ignacio Acebedo Parra*
- *D. Diego Moreno Pérez*

*PORTAVOZ*

- *D. Ignacio Acebedo Parra*

*SUPLENTE DE PORTAVOCIA*

- *D. Diego Moreno Pérez*

El resto de la sesión de fecha 25 de junio de 2019, fue aprobada por unanimidad.

**PUNTO 2.- DESPACHO OFICIAL.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 210/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada PIENSO PARA COTO BALDIOS DE NIEBLA y con un presupuesto de 194,33 €, más IVA de 19,43 €, lo que supone un total de 213,76 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

**RESOLVER**

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de PIENSO PARA COTO BALDIOS DE NIEBLA con cargo a la aplicación presupuestaria 419-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ANTONIO GONZALEZ HEDOUIN

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 16 de mayo de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 211/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada SEÑALIZACIÓN VERTICAL y con un presupuesto de 786,90 €, más IVA de 165,25 €, lo que supone un total de 952,15 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SEÑALIZACIÓN VERTICAL con cargo a la aplicación presupuestaria 151-032-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor SEÑALIZACIONES HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. Niebla, a 16 de mayo de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 212/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada MATERIAL INFORMATICO y con un presupuesto de 616,03 €, más IVA de 129,36 €, lo que supone un total de 745,40 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 14/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIAL INFORMATICO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-032-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor AINFORMAL HUELVA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. Niebla, a 16 de mayo de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 213/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada BEBIDAS DEPORTES y con un presupuesto de 590,00 €, IVA INCLUIDO.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de BEBIDAS DEPORTES con cargo a la aplicación presupuestaria 341-220-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MARIA ESCOBAR PEREZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 16 de mayo de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 214/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO nº 171 denominado MATERIAL DE LIMPIEZA y con un presupuesto de 828,05 €, IVA INCLUIDO.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIAL DE LIMPIEZA con cargo a la aplicación presupuestaria 920-zzi-10 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSEFA CARMONA CARRILLO

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 16 de mayo de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 215/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO nº 172 denominado SEÑALIZACIÓN PARA ROMERIA 2019 y con un presupuesto de 280,20 €, más IVA de 58,84 €, lo que supone un total de 339,04 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 16/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SEÑALIZACIÓN PARA ROMERIA 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor SEÑALIZACIONES HUELVA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 16 de mayo de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 216/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO nº 170 denominado MATERIALES VARIOS y con un presupuesto de 2.007,17 €, más IVA de 421,51 €, lo que supone un total de 2.428,68 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIALES VARIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor DIEGO EVORA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 16 de mayo de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 217/2019

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 20 de mayo de 2019 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 23 de mayo de 2019, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>a</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Arrabales Grandes, núm. 17 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 22 de mayo de 2019 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 218/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 173 denominada MONTAJE ELECTRICO FIESTAS "SAN WALABONSO" y con un presupuesto de 3.000,00 €, más IVA de 630,00 €, lo que supone un total de 3.630,00 € Visto el informe de Intervención de fecha 13/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MONTAJE ELECTRICO FIESTAS "SAN WALABONSO" con cargo a la aplicación presupuestaria 241-609-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN PEDRO INFANTE

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 23 de mayo de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 219/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 174 denominada FRUTA HUELVA EXTREMA y con un presupuesto de 110,62€, IVA INCLUIDO

Visto el informe de Intervención de fecha 22/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de FRUTA HUELVA EXTREMA con cargo a la aplicación presupuestaria 341-zzo-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor SAMPEDRO PADILLA DIAZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 3 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 220/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO nº 175 denominado REPARACIÓN NISSAN TERRANO y con un presupuesto de 613,04€, más IVA de 128,74 €, lo que supone un total de 741,78 €

Visto el informe de Intervención de fecha 21/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de REPARACIÓN NISSAN TERRANO con cargo a la aplicación presupuestaria 132-214-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor AUTOMOVILES TECNO-HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 3 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 221/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO nº 176 denominado REPARACIÓN BERLINGO y con un presupuesto de 201,00€, más IVA de 42,21 €, lo que supone un total de 243,21 €

Visto el informe de Intervención de fecha 21/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de REPARACIÓN BERLINGO con cargo a la aplicación presupuestaria 132-z14-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor AUTOMOVILES TECNO-HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 3 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 222/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada MATERIAL LIMPIEZA PISCINA y con un presupuesto de 198,00€, más IVA de 41,58 €, lo que supone un total de 239,58 €

Visto el informe de Intervención de fecha 27/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIAL LIMPIEZA PISCINA con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GOIPE HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 3 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 223/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada MATERIAL ARREGLO BDA. COOPERATIVA y con un presupuesto de 333,00€, más IVA de 69,93 €, lo que supone un total de 402,93 €

Visto el informe de Intervención de fecha 27/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIAL ARREGLO BDA. COOPERATIVA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GOIPE HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 3 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 224/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada AZADA CON MANGO Y GUANTE y con un presupuesto de 246,88 €, más IVA de 51,84 €, lo que supone un total de 298,72 €

Visto el informe de Intervención de fecha 22/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de AZADA CON MANGO Y GUANTE con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 3 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 225/ 2019

Debiendo constituirse el nuevo Ayuntamiento el próximo día 15 de Junio de 2019, en virtud de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y demás disposiciones dictadas para su aplicación, procédase por Secretaría a practicar cuantas diligencias sean precisas para celebrar la correspondiente sesión pública y extraordinaria, que tendrá lugar el citado día 15 de junio de 2019, a las 13:30 horas. En Niebla a 3 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 226/2019

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 1 de junio de 2019 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 5 de junio de 2019, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>a</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Arrabales Grandes, núm. 17 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 3 de junio de 2019 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 227/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO nº 177 denominado LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL y con un presupuesto de 1.776,20 €, más IVA de 373,00 €, lo que supone un total de 2.149,20 €

Visto el informe de Intervención de fecha 31/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GOIPE HUELVA, S.L.



SEGUNDO.- Una vez realizado el OBRA SERVICIO SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 4 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 228 / 2019

Instruido expediente para la ejecución de la obra "Creación de Vestuarios en Polideportivo Mpal. Y Remodelación vial c/ Transversal a C/ Procurador Ricardo Domínguez Niebla." cuyo presupuesto total asciende a 147.890,61 € (93.755,37 € de costes de mano de obra y 54.135,24 € de coste de materiales).

De conformidad con las funciones que me atribuye el art. 21 y la Ley 7/85 en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y todo ello por razones de URGENCIAS por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "Creación de Vestuarios en Polideportivo Mpal. Y Remodelación vial c/ Transversal a C/ Procurador Ricardo Domínguez Niebla."

SEGUNDO: Solicitar una subvención al INEM (Servicio Público de Empleo) por importe de 93.111,21 € para la financiación de los costes de mano de obra el amparo de la normativa reguladora del PFEA 2019.

TERCERO: Solicitar una subvención por importe de 41.900,04 € a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la financiación de costes de material de conformidad con la normativa reguladora del PFEA 2018.

CUARTO: Asumir el compromiso de aportar 12.235,20 € para cofinanciar los costes de materiales y 644,16 € para cofinanciar los costes de mano de obra, con cargo a la partida 241.609.00 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Niebla.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación. Niebla, a cuatro de Junio de 2019 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

El presente Decreto fue ratificado por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 229 / 2019

Instruido expediente para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y ADECUACION DEL SALON DE REUNION DEL ACUARTELAMIENTO GUARDIA CIVIL. NIEBLA." cuyo presupuesto total asciende a 18.613,42 € (10.659,31 € de costes de mano de obra y 7.954,11 € de coste de materiales).

De conformidad con las funciones que me atribuye el art. 21 y la Ley 7/85 en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y todo ello por razones de URGENCIAS por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y ADECUACION DEL SALON DE REUNION DEL ACUARTELAMIENTO GUARDIA CIVIL. NIEBLA"

SEGUNDO: Solicitar una subvención al INEM (Servicio Público de Empleo) por importe de 10.659,31 € para la financiación de los costes de mano de obra el amparo de la normativa reguladora del PFEA 2019.

TERCERO: Solicitar una subvención por importe de 4.796,69 € a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la financiación de costes de material de conformidad con la normativa reguladora del PFEA 2019.

CUARTO: Asumir el compromiso de aportar 3.157,42 € para cofinanciar los costes de materiales, con cargo a la partida 241.609.00 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Niebla.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación Niebla, a cuatro de Junio de 2019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 230/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  
178 denominada PAN CROSS PANTANO "SAN WALABONSO" y con un presupuesto de 45,00 €, IVA INCLUIDO.

Visto el informe de Intervención de fecha 31/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de PAN CROSS PANTANO "SAN WALABONSO" con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor PANIFICADORA HNOS. PEREZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede.  
Niebla, a 4 de junio de 2019  
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 231/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  
131 denominada ROLLO DE MALLA PARA SEÑALIZACIÓN y con un presupuesto de 57,60 €, más IVA de 12,10 €, lo que supone un total de 69,70 €

Visto el informe de Intervención de fecha 22/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ROLLO DE MALLA PARA SEÑALIZACIÓN con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede.  
Niebla, a 4 de junio de 2019  
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 232/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO

Nº183 denominado/a ROLLO DE HILO TRENZADO y con un presupuesto de 38,00 €, más IVA de 7,98 €, lo que supone un total de 45,98 €

Visto el informe de Intervención de fecha 22/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ROLLO DE HILO TRENZADO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. Niebla, a 4 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 233/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO

Nº184 denominado/a ROLLO DE MALLA Y SETA PROTECTORA y con un presupuesto de 55,40 €, más IVA de 11,63 €, lo que supone un total de 67,03 €

Visto el informe de Intervención de fecha 22/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ROLLO DE MALLA Y SETA PROTECTORA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. Niebla, a 4 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 234/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO

Nº185 denominado/a LIMPIADOR Y GUANTES y con un presupuesto de 114,20 €, más IVA de 23,97 €, lo que supone un total de 138,17 €

Visto el informe de Intervención de fecha 21/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de LIMPIADOR Y GUANTES con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO NOGALES

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 4 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 235/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada MATERIALES VARIOS y con un presupuesto de 1.009,40 €, más IVA de 211,97 €, lo que supone un total de 1.221,37 €

Visto el informe de Intervención de fecha 31/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIALES VARIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-032-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 4 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 236/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada PROCESION SAN WALABONSO y con un presupuesto de 1.650,00 €, IVA INCLUIDO

Visto el informe de Intervención de fecha 31/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de PROCESION SAN WALABONSO con cargo a la aplicación presupuestaria 38-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ASOC. CULTURAL CRESCENDO IN ILIPLA

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 4 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 237/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada MATERIALES MANTENIMIENTO GRAL y con un presupuesto de 2.180,40 €, más IVA de 454,10 €, lo que supone un total de 2.616,50 €

Visto el informe de Intervención de fecha 31/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIALES MANTENIMIENTO GRAL con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor DIEGO ÉVORA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 4 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 238 /2019

Visto el expediente 01/2019 incoado para la tramitación de la solicitud de cambio de titularidad presentada por D. Sergio Rodríguez Cabello para la actividad de BAR que viene desarrollándose en el local sito en Plaza de la Feria nº18.

Visto el informe técnico favorable emitido por el ingeniero técnico municipal, de fecha 4 de junio de 2019.

Visto la solicitud presentada, el 11 de febrero de 2019, por Dña. Mónica Rodríguez Pinto en el que se comunica a este Ayuntamiento la cesión de todos los derechos y obligaciones derivadas del expediente de referencia a D. Sergio Rodríguez Cabello, y la conformidad de ésta,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder cambio de titularidad de licencia municipal de apertura a D. Sergio Rodríguez Cabello, con D.N.I. 75.548.664N, para la actividad de BAR SIN MUSICA que viene desarrollándose en el local sito en Plaza de la Feria nº 18 de Niebla, y autorizar su puesta en funcionamiento haciéndose constar lo siguiente:

- El aforo máximo del local es de 81 ocupantes.
- El horario de cierre del Local será a las 02.00 horas, salvo, los viernes, sábados y vísperas de festivos, que podrá ampliarse hasta las 03.00 horas. Sin perjuicio de lo anterior el horario de cierre de la terraza en ningún caso puede exceder de las 02.00 horas.
- La obligatoriedad de contratar, y mantener vigente, un seguro de Responsabilidad Civil de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente (Decreto 109/2005, de 26 de abril).
- La prohibición de instalar equipos de reproducción sonora, al tratarse de un bar sin música.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente decreto.

En Niebla, a 5 de junio de 2019 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 239/2019

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 10 de junio de 2019 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 13 de junio de 2019, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>ª</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Arrabales Grandes, núm. 17 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 11 de junio de 2019 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 240/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada MATERIALES VARIOS y con un presupuesto de 349,18€, más IVA de 73,33 €, lo que supone un total de 422,51 €

Visto el informe de Intervención de fecha 04/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIALES VARIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 920-220-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor UNIKA PAPELERIAS, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 11 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 241/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada MATERIALES VARIOS y con un presupuesto de 518,69€, más IVA de 108,92 €, lo que supone un total de 627,61 €

Visto el informe de Intervención de fecha 04/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIALES VARIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-022-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor LEOMAR INFOELEC, S.L.U.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 11 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 242/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada FRUTA CROSS PANTANO "SAN WALABONSO" y con un presupuesto de 116,62€ IVA INCLUIDO

Visto el informe de Intervención de fecha 22/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de FRUTA CROSS PANTANO" SAN WALABO" con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor SAMPEDRO PADILLA DIAZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 11 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 243/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO N° 195 denominado INVITACIÓN HERMANA MAYOR 2019 y con un presupuesto de 236,50€ IVA INCLUIDO

Visto el informe de Intervención de fecha 05/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de INVITACIÓN HERMANA MAYOR 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MARIA ESCOBAR PEREZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 11 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA N° 244/2019

Visto el Expediente N° 02/2019, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en PELUQUERÍA, que se desarrolla en el establecimiento sito en calle Lavapiés, 7 de esta Localidad, y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 23/01/2019 se registra con el núm. 082 declaración responsable de Doña Irene Rodríguez Ruiz, para el inicio de la actividad de PELUQUERÍA.

II.- Tras la comunicación previa y/o declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 06/06/2019 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre compatibilidad urbanística y comprobación previa de la documentación técnica aportada al Expediente N° 02/2019 por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten al funcionamiento de la actividad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La comunicación previa y/o declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad PELUQUERÍA.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en PELUQUERÍA, que se desarrolla en la calle Lavapiés, 7, bajo la titularidad de Doña Irene Rodríguez Ruiz.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla, a 12 de junio de 2019. ALCALDESA-PRESIDENTE Dto.: Laura Pichardo Romero.

### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 245/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  19 denominada  INSTALAC. HINCHABLE FIN ESCUELAS DEPORTIVAS y con un presupuesto de 150,00€, más IVA de 31,50 €, lo que supone un total de 181,50 €

Visto el informe de Intervención de fecha 11/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de INSTALAC. HINCHABLE FIN ESCUELAS DEPORTIVAS con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ELISABETH PÉREZ BAÑEZ.



SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 11 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 246/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada  TIRAS DE PERSIANAS Y RECOGEDORES PERSIANA y con un presupuesto de 38,34€, más IVA de 8,05 €, lo que supone un total de 46,39 €

Visto el informe de Intervención de fecha 11/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de TIRAS DE PERSIANAS Y RECOGEDORES PERSIANA con cargo a la aplicación presupuestaria 323-212-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor BERNAL MORO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 11 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 247/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada  BOCADILLOS CROSS PANTANO "SAN WALABONSO" y con un presupuesto de 38,34€ IVA INCLUIDO.

Visto el informe de Intervención de fecha 04/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de BOCADILLOS CROSS PANTANO "SAN WALABONSO" con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ANA M<sup>a</sup> TALAVERA COPADO.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 11 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 248/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada  MATERIAL MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO y con un presupuesto de 712,06€, más IVA de 149,53 €, lo que supone un total de 861,59 €

Visto el informe de Intervención de fecha 11/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIAL MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ONULEC, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 11 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 249/2019

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la Licencia de utilización efectuada por D. Daniel Ramos González, referente al inmueble sito en polígono 8 parcela 13 de Niebla con referencia catastral 21053º013000080000EG, y destinada a NAVE SIN ACTIVIDAD ADSCRITA, al amparo de los informes urbanísticos emitidos al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Daniel Ramos González Licencia de UTILIZACIÓN de NAVE SIN ACTIVIDAD ADSCRITA sito en polígono 8 parcela 13 en base al informe técnico y la documentación obrante. Niebla, a 12 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 250/2019

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar las facturas que se relacionan.

1ª. María Cristina de Francisco Linares.

N.I.F. 50.665.883.B

Factura nº.65/2019

Importe: 1.871,87.€

Concepto: Once estuches, compuestos de Medalla + Insignia de Chapado en Oro, con escudo de Niebla.

2ª Matey Alonso e Hijos S.L.L.

C.I.F. B-40162893

Factura nº.01315

Importe: 363,00.€

Concepto: Suministro de un Sable Oficial del Ejército de Tierra.

Niebla, a 12 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 251/2019

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. PEDRO J. FERRER BUSTAMANTE.

2º Teniente de Alcalde: DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.-Niebla, 17 de Junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO NUM. 252/2019

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 23 de la LRBRL y por el art. 52 del ROF, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.
- DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.
- D. AVELINO BENAVIDES RAMOS.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se expresan.

- Licencias de Obras Mayores
- Autorizar y disponer Gastos
- Reconocimiento de Obligaciones.

Niebla, 17 de junio de 2019 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

#### DECRETO NUM. 253/2019

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Educación y Urbanismo.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el 1º Tte. de Alcalde, D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

#### EDUCACION:

- Actividades docentes.
- Organización Actividades Docentes y Deportivas.
- Programación Actividades.
- Colaboración con Delegación de cultura Local.
- Control docente Casa de Oficios.
- Control docente programas formativos INEM.
- Fomento nuevas iniciativas formativas.

#### URBANISMO:

- Conservación de Edificios Municipales.
- Viviendas Sociales.
- Ejecución de Obras y Proyectos.
- Inversiones en Infraestructuras.
- Expropiaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana.
- Concesiones licencias de Obras Menores.
- Disciplina Urbanística.
- Expedientes de Actividades.
- Ordenanzas Urbanísticas.
- Fomento y Creación de Proyectos Urbanísticos.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.-Niebla, 17 de junio de 2019.Fdo.: Laura Pichardo Romero.ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO ALCALDIA Nº 254/2019

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Bienestar Social, Juventud e Igualdad.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala, DÑA. NEREIDA LABRADOR MORA, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

BIENESTAR SOCIAL:

- Programas de atención a 3ª Edad y sectores poblacionales desfavorecidos.
- Actividades para todos los sectores de población, en especial, los más desfavorecidos.
- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.
- Promoción de la Mujer.
- Tercera Edad.
- Marginación.
- Drogodependencia.
- Viviendas Sociales.
- Escuela de Padres.

JUVENTUD:

- Punto de Información Juvenil.
- Organizaciones Juveniles.
- Programas de Atención a Jóvenes.
- Formación Juvenil.
- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.

IGUALDAD:

- Asesoramiento jurídico.
- Salud femenina.
- Formación.
- Igualdad de género.
- Mercado laboral.
- Autoempleo.
- Ocio.
- Mujer emprendedora.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.-Niebla, 17 de junio de 2019.Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Festejos y Aldeas.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, D. AVELINO BENAVIDES RAMOS, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

FESTEJOS:

- Feria y Fiestas Populares.
- Romerías.
- Toros y capeas.
- Verbenas.
- Fiestas Religiosas.
- Carnavales.
- Celebraciones populares en general.

ALDEAS:

- Relación Institucional y Coordinación de Servicios.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 17 de junio de 2019Fdo.: Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 256/2019

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Cultura, Patrimonio y Sanidad y Consumo.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

CULTURA:

- Archivos
- Biblioteca
- Museo
- Exposiciones
- Certámenes Culturales
- Festival de Teatro y Danza "CASTILLO DE NIEBLA"
- Publicaciones
- Patrimonio Histórico - Artístico
- Conservación edificios Históricos, monumentales, artísticos y singulares.

PATRIMONIO:

- Gestión Patrimonial.
- Conservación Bienes.

SANIDAD Y CONSUMO:

- Control e inspección sanitaria:
  - Matadero público.
  - Mercado Municipal
  - Aguas Residuales.
  - Aguas Urbanas.
  - Pozos.
  - Cementerio.
  - Establecimientos Públicos.
  - Viviendas.
- Coordinación sanitaria:
  - Centro de Salud.
  - Médicos y ATS.
  - Ambulancia.
- Conservación establecimientos sanitarios:
  - Mercadillo Público no permanente.
  - Venta Ambulante.
  - Oficina de Información al Consumidor.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 17 de junio de 2019 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

#### DECRETO NUM. 257/2019

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Desarrollo Local, Agricultura y Medio Ambiente.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, D. MANUEL VALDIVIA VIVAS, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

##### DESARROLLO LOCAL:

- Coordinación con asociaciones, profesionales, empresas y grupos de acción y desarrollo local.

##### AGRICULTURA:

- Guardería Agrícola.
- Infraestructura agraria, caminos, pantanos y regadíos.
- Fomento Agricultura.

##### MEDIO AMBIENTE:

- Conservación de parques y jardines.
- Residuos sólidos y enseres.
- Limpieza y conservación vías públicas y solares.
- Protección Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.- Niebla, 17 de junio de 2019 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

#### DECRETO NUM. 258/2019

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.



Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Deportes y Relaciones Institucionales.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala, D<sup>ña</sup>. ALBA GOMEZ CARMONA, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

DEPORTES:

Organización Actividades Deportivas.

Programación Actividades.

- Área Municipal de Deportes.
- Escuelas deportivas.
- Acampadas Juveniles.
- Proyectos deportivos.
- Control instalaciones deportivas: Mantenimiento y personal.
- Colaboración con Delegación de Juventud.

Relaciones Institucionales

- Asistencia política y técnica.
- Protocolo y ceremonial.
- Coordinación políticas de comunicación.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión aunque no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.-Niebla, 17 de junio de 2019Fdo.: Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 259/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la OBRA

SERVICIO  SUMINISTRO  
2019 denominado BEBIDA CARRERA POPULAR "SAN WALABONSO" E INVITACIÓN CASA DE LA CULTURA y con un presupuesto de 846,45€ IVA INCLUIDO

Visto el informe de Intervención de fecha 19/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de BEBIDA CARRERA POPULAR "SAN WALABONSO" E INVITACIÓN CASA DE LA CULTURA con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MARIA ESCOBAR PEREZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 260/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 202 denominada MATERIAL OFICINA y con un presupuesto de 24,74 €, más IVA de 5,20 €, lo que supone un total de 29,94 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 19/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIAL OFICINA con cargo a la aplicación presupuestaria 920-220-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor UNIKA PAPELERIAS

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 261/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 204 denominada VALE ALIMENTACIÓN y con un presupuesto de 50,00€ IVA INCLUIDO.

Visto el informe de Intervención de fecha 19/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de VALE ALIMENTACIÓN con cargo a la aplicación presupuestaria 231-480- del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor REPOSO CABALLERO MARÍN

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 262/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 206 denominada SERVICIO AMBULANCIA RUTA CICLOTURISTA y con un presupuesto de 300,00 €, EXENTO DE IVA.

Visto el informe de Intervención de fecha 19/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SERVICIO AMBULANCIA RUTA CICLO TURISTA con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor AMBULANCIAS TRANSCABELLO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 263/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO

Nº207 denominado/a TROFEOS CARRERA POPULAR "SAN WALABONSO" y con un presupuesto de 748,86 €, más IVA de 157,26 €, lo que supone un total de 906,12 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 19/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de TROFEOS CARRERA POPULAR "SAN WALABONSO" con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor LEVERY SPORT

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 264/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO

Nº208 denominado/a CAMISETAS CARRERA POPULAR "SAN WALABONSO" y con un presupuesto de 750,00 €, más IVA de 157,50 €, lo que supone un total de 907,50 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 24/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de CAMISETAS CARRERA POPULAR "SAN WALABONSO" con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor LEVERY SPORT

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 265/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 09 denominado SERVICIO AMBULANCIA CARRERA POPULAR "SAN WALABONSO" y con un presupuesto de 300,00 €, EXENTO DE IVA.

Visto el informe de Intervención de fecha 19/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SERVICIO AMBULANCIA CARRERA POPULAR "SAN WALABONSO" con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor AMBULANCIAS TRANSCABELLO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 266/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 10 denominado JUEGOS ARTIFICIALES PATRÓN "SAN WALABONSO" y con un presupuesto de 1.440,00€, más IVA de 302,40€, lo que supone un total de 1.742,40€.

Visto el informe de Intervención de fecha 24/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de FUEGOS ARTIFICIALES PATRÓN "SAN WALABONSO" con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor PIROTECNIA SAN BARTOLOMÉ S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 267/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 11 denominada REALIZACIONES VARIAS y con un presupuesto de 786,90€, más IVA de 165,25€, lo que supone un total de 952,15€.

Visto el informe de Intervención de fecha 24/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SEÑALIZACIONES VARIAS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor SEÑALIZACIONES HUELVA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 268/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 12 denominado MATERIAL OFICINA y con un presupuesto de 86,80 €, más IVA de 18,23 €, lo que supone un total de 105,03 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 19/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIAL OFICINA con cargo a la aplicación presupuestaria 920-220-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor UNIKA PAPELERIAS

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 269/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 18 denominado ÁRBOL LIMONERO y con un presupuesto de 72,00 €, IVA INCLUIDO.

Visto el informe de Intervención de fecha 19/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ÁRBOL LIMONERO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-652-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GIBRAJARDÍN

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 270/2019

Visto el expediente instruido para concertar una Operación de Tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención y vistos los art. 51 y 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO.

Concertar con la entidad bancaria BBVA una Operación de Crédito a Corto Plazo por importe de 301.500,00 Euros, para su cancelación en el plazo de un año, cuyo contrato se registrará por las condiciones particulares y cláusulas establecidas por la citada entidad bancaria, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Niebla, a 26 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 271/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  N° 200 denominado/a SEÑALIZACION PASO A NIVEL y con un presupuesto de 1.080,35€, más IVA de 226,87€, lo que supone un total de 1.307,22€.

Visto el informe de Intervención de fecha 27/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SEÑALIZACION PASO A NIVEL con cargo a la aplicación presupuestaria  32-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor SEÑALIZACIONES HUELVA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. Niebla, a 28 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 272/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  N° 201 denominado/a BATERIA FESTIVAL DE TEATRO y con un presupuesto de 85,00 €, más IVA de 17,85 €, lo que supone un total de 102,85 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 27/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de BATERIA FESTIVAL DE TEATRO con cargo a la aplicación presupuestaria  132-214-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE MARIA PEREZ GALVEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 27 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 273/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada  ADQUISICIÓN CARRETILLA ELEVADORA y con un presupuesto de 3.800,17 €, más IVA de 798,00 €, lo que supone un total de 4.598,00 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 27/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ADQUISICIÓN CARRETILLA ELEVADORA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor DIEGO EVORA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 27 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 274/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada  ADQUISICIÓN CAMIÓN GRUA y con un presupuesto de 8.000,00 €, más IVA de 1.680,00 €, lo que supone un total de 9.680,00 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 27/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ADQUISICIÓN CAMIÓN GRUA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor DIEGO EVORA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 27 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 275/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada  ADQUISICIÓN MAQUINARIA CARRETILLA y con un presupuesto de 3.200,00 €, IVA INCLUIDO.

Visto el informe de Intervención de fecha 27/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ADQUISICIÓN MAQUINARIA CARRETILLA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor DIEGO EVORA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 27 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 276/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada COMIDA ACADEMIA DE ARTILLERIA y con un presupuesto de 480,00 €, IVA INCLUIDO.

Visto el informe de Intervención de fecha 27/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de COMIDA ACADEMIA DE ARTILLERIA con cargo a la aplicación presupuestaria 912-226-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor RESTAURANTE BAR CASA RAMOS, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 27 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 277/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada MATERIALES VARIOS y con un presupuesto de 595,70 €, más IVA de 125,10 €, lo que supone un total de 720,80 €

Visto el informe de Intervención de fecha 31/05/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIALES VARIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 27 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 278/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada



SERVICIO SUMINISTRO

Nº214 denominado/a CRISTAL PUERTA ENTRADA CASTILLO y con un presupuesto de 48,73€, más IVA de 10,23 €, lo que supone un total de 58,96 €

Visto el informe de Intervención de fecha 27/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de CRISTAL PUERTA ENTRADA CASTILLO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor BERNAL MORO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 27 de junio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 279/2019

DECRETO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD  
Expediente de actividad número 07/2019

Visto el Expediente de Licencia Actividad Nº 07/2019 incoado a instancias de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA para solicitud de Licencia Municipal de Actividad referente a la actividad de "XXXV FESTIVAL DE TEATRO Y DANZA CASTILLO DE NIEBLA", que se desarrollará en el interior del Castillo de los Guzmanes, C/Campo Castillo, s/n de esta Localidad. Visto el informe técnico favorable en el que se indica:

1º.- Que la instalación de la citada actividad es compatible con el Instrumento de Planeamiento en vigor (NN. 55. y su anexo de adaptación a la LOUA), en cuanto a usos permitidos, si bien, en base a lo establecido en el artículo 102 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, con carácter previo a la concesión de licencias o autorizaciones, se requiere la autorización expresa de Consejería de Cultura.

2º.- Que según lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, es competencia municipal la autorización para la instalación de de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, así como la autorización de la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal.

3º.- Que según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; cuando los establecimientos públicos fijos o eventuales alberguen espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales u extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.7 y 6.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se regirán por lo establecido en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se

establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4º.- Que según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Cuando la celebración de un espectáculo público o el desarrollo de una actividad recreativa de carácter ocasional se realice en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán cumplir la normativa ambiental que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

Dichas condiciones técnicas habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento correspondiente como mínimo con la presentación del proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el párrafo anterior, y sin perjuicio de presentar el justificante de la vigencia del contrato de seguro.

5º.- Que en el expediente obra la siguiente documentación técnica:

- Solicitud de Licencia conforme al modelo establecido en la Ordenanzas Municipales.
- Documentación acreditativa de la personalidad del interesado.
- Documento de Programación y ficha técnica del Festival de Teatro.
- Documentación técnica y de montaje de las estructuras desmontables (escenario, truck y gradas).
- Certificado de inspección inicial de la instalación eléctrica, emitido por un Organismo de Control Autorizado de la Junta de Andalucía.
- Certificado de seguridad y solidez de las estructuras desmontables (escenario, truck y gradas), emitido por D. Ángel Luis de la Feria Waflar, como colegiado nº 6379 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- Nombramiento del técnico de Seguridad durante el desarrollo de la actividad
- Manual de Autoprotección, elaborado por Dª. Carmen Díaz, como Técnico en prevención de Novotec.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

6º.- Que vista la documentación técnica obrante en el expediente, a criterio del técnico que suscribe queda garantizado del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

En virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada, dado que la documentación obrante en el expediente, justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad referida y se informa técnicamente FAVORABLE CONDICIONADO a la autorización

expresa de Consejería de Cultura, sin perjuicio de terceros y/o de otras autorizaciones vinculantes al procedimiento administrativo, haciéndose constar en la presente Licencia:

- La actividad se considera incluida en el Epígrafe III.1.2 "Teatros" del catalogo de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía
- La licencia tendrá vigencia, solo y exclusivamente para el periodo comprendido entre 29/06/2019 y 24/08/2019. Caducándose sin más trámites.
- El horario de cierre del Local, no podrá exceder de las 2,00 horas.
- Obligatoriedad de mantener vigente el Seguro de R.C.
- Obligatoriedad de contratar Seguridad presencial.
- El aforo máximo autorizado del local es de 920 persona.
- La prohibición del acceso de público al recinto cinco minutos antes del comienzo de cada función.
- La prohibición del acceso al recinto para público menor de tres años.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente decreto.En Niebla, a 28 de junio de 2019.ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 280/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada  RECAMBIOS RETRO EXCAVADORA y con un presupuesto de 96,50 €, más IVA de 20,26 €, lo que supone un total de 116,76 €

Visto el informe de Intervención de fecha 27/06/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de RECAMBIOS RETRO EXCAVADORA con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-213-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor W. INTERPART UK

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede.Niebla, a 1 de julio de 2019.ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 281/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada  COMIDA COLABORADORES CARRERA POPULAR "SAN WALABONSO" y con un presupuesto de 420,00 €, IVA INCLUIDO.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de COMIDA COLABORADORES CARRERA POPULAR "SAN WALABONSO" con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor RESTAURANTE BAR CASA RAMOS

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 2 de julio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 282/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de 2019 denominada MATERIALES PISCINA y con un presupuesto de 744,51 €, más IVA de 156,35 €, lo que supone un total de 900,86 €

Visto el informe de Intervención de fecha 01/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIALES PISCINA con cargo a la aplicación presupuestaria 341-zzo-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GOIPE HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 2 de julio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 283/2019

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar las facturas que se relacionan.

1ª. Tyco Integrated Security, S.L.	C.I.F. B-82115577
Factura nº.14/19	Importe: 603,79.€
2ª. Tyco Integrated Security, S.L.	C.I.F. B-82115577
Factura nº.13/19	Importe: 603,79.€
3ª. Tyco Integrated Security, S.L.	C.I.F. B-82115577
Factura nº.12/19	Importe: 603,79.€

Niebla, a 2 de julio de 2019  
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA N° 284 /2019

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la Licencia de ocupación efectuada por D<sup>a</sup>. Eva Rodríguez Guinea referente al inmueble con referencia catastral 4772309QB0347S0001MB, y destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR, al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D<sup>a</sup>. Eva Rodríguez Guinea, Licencia de ocupación de VIENDA UNIFAMILIAR sito en de VIVIENDA UNIFAMILIAR en el inmueble ubicado en c/ Almonte (Bda. Valdeflores nº 17) en base al informe técnico y la documentación obrante. En Niebla, a 10 de julio de 2019.LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: D<sup>a</sup> Laura Pichardo Romero

#### “DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 285/2019

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 11 de julio de 2019 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 16 de julio de 2019, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Arrabales Grandes, núm. 17 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 12 de julio de 2019 Fdo.: Laura Pichardo Romero.ALCALDESA DE NIEBLA."En Niebla, a 12 de julio de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 286/2019

#### DECRETO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

Expediente de actividad número 05/2019

Visto el Expediente de Licencia Actividad Nº 05/2019 incoado a instancias de la entidad RECREATIVOS BERNIL, S.L.U. para la tramitación de la solicitud de cambio de titularidad de Licencia Municipal de Apertura referente a la actividad "SALÓN DE JUEGOS", que viene desarrollándose en el local sito en Calle Arrabal nº22 de este municipio.

Comprobada la solicitud presentada, el 3 de junio de 2019 (R.E Nº798), en el que se comunica a este Ayuntamiento la cesión de todos los derechos y obligaciones derivadas del expediente de referencia (Expte. Nº 03/2008, RECREATIVOS BABI, S.L.) a RECREATIVOS BERNIL, S.L.U., y la conformidad de ésta,

Visto el informe técnico favorable emitido por el ingeniero técnico municipal, de fecha 15 de julio de 2019 en el que se indica:

1º.- Que la instalación de la citada actividad es compatible con el Instrumento de Planeamiento en vigor (NN. 55. y su anexo de adaptación a la LOUA), en cuanto a usos permitidos.

2º.- Que la actividad de SALON DE JUEGOS está incluida en el anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado mediante Ley 3/2014; y no incluida en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

3º.- Que según lo expuesto en el apartado 2.c) del Art. 3 de la Ordenanza Reguladora de actividades económicas de este municipio, para el cambio de titularidad de las actividades sometidas al régimen de Licencia, se aplicará el régimen de LICENCIA.

4º.- Que en el expediente obra la correspondiente solicitud de Licencia (modelo VI de la Ordenanza Reguladora de Actividades), debidamente cumplimentada, firmada, y acompañada la documentación que en su caso se indica en el apartado 5 de la misma, es decir:

- Documento acreditativo de la personalidad del interesado.
- Documento acreditativo del pago de las tasas correspondientes.
- Documento acreditativo de la transmisión de la titularidad.
- Certificado Técnico, redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D<sup>a</sup>. Elsa García Barroso, con visado nº 1815/2018, en el que se certifica el cumplimiento de la normativa técnica aplicable al establecimiento y sus instalaciones, y el cumplimiento de las medidas medioambientales exigidas por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como por otras normativas y reglamentos medioambientales aplicable.
- Informe de ensayo acústico.

5º.- Según lo indicado en la disposición adicional novena del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; la actividad queda encuadrada en epígrafe III.2.1. ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO.

En virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada, dado que la documentación obrante en el expediente, justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad referida y se informa técnicamente FAVORABLE, sin perjuicio de terceros y/o de otras autorizaciones vinculantes al procedimiento administrativo, haciéndose constar en la presente Licencia:

- La prohibición de instalar cualquier tipo de equipos de reproducción sonora.
- Obligatoriedad de contratar y mantener vigente un Seguro de R.C.
- El horario de cierre del Local, no podrá exceder de las 2,00 horas.
- El aforo máximo autorizado del local es de 43 personas.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente decreto.En Niebla a 16 de julio de 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romer

#### DECRETO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN

Expediente urbanístico número 091/2019

DECRETO DE ALCALDÍA N°287

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de ocupación efectuada por D. Karim Sraidi, para vivienda en Avenida Palos de la Frontera nº74 de 21840-Niebla,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Karim Sraidi, licencia de ocupación de la vivienda respecto a la documentación presentada de la vivienda sita en Avenida Palos de la Frontera nº74 de 21840-Niebla. En Niebla, a 17 de Julio de 2019.LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo. Laura Pichardo Romero

DECRETO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN

Expediente urbanístico número 090/2019

DECRETO DE ALCALDÍA N°288

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de ocupación efectuada por D. Fernando Bernal Rodríguez, para vivienda en Avenida de Andalucía nº16 Alto de 21840-Niebla,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Fernando Bernal Rodríguez, licencia de ocupación de la vivienda respecto a la documentación presentada de la vivienda sita en Avenida de Andalucía nº16 Alto de 21840-Niebla. En Niebla, a 18 de Julio de 2019.LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM.289 /2019

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 29 de julio de 2019 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 2 de agosto de 2019, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>a</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Arrabales Grandes, núm. 17 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 29 de julio de 2019 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 290/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO

de 21 denominada BOTIQUÍN PABELLÓN y con un presupuesto de 46,27€ IVA INCLUIDO.

Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de BOTIQUÍN PABELLÓN con cargo a la aplicación presupuestaria 341-zzo-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor FARMACIA RITE

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 291/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 22 denominada ALQUILER MÓDULO PISCINA y con un presupuesto de 294,68€, más IVA de 61,88 €, lo que supone un total de 356,56 €

Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ALQUILER MÓDULO PISCINA con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 292/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 23 denominada PLATANOS HUELVA EXTREMA y con un presupuesto de 38,35€, más IVA de 1,53 €, lo que supone un total de 39,88 €

Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de PLATANOS HUELVA EXTREMA con cargo a la aplicación presupuestaria 419-226-99 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE ANTONIO GONZÁLEZ HEDOUIN

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 293/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 24 denominada FLORES ACTOS VARIOS y con un presupuesto de 910,00€, más IVA de 91,00 €, lo que supone un total de 1.001,00 €

Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER



PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de FLORES ACTOS VARIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor FABIAN SANCHEZ CARRASCO

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 294/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 25 denominada MONTAJE ELÉCTRICO FIESTAS VIRGEN DEL PINO y con un presupuesto de 7.000,00€, más IVA de 1.470,00 €, lo que supone un total de 8.470,00 € Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MONTAJE ELÉCTRICO FIESTAS VIRGEN DEL PINO con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN PEDRO INFANTE CAMACHO

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 295/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 26 denominada AUTOBÚS ISLA MÁGICA y con un presupuesto de 381,82€, más IVA de 38,18 €, lo que supone un total de 420,00 € Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de AUTOBÚS ISLA MÁGICA con cargo a la aplicación presupuestaria 330-zzo-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ALCAIDE E HIJOS, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 296/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA

SERVICIO SUMINISTRO

Nº227 denominado/a HIPOCLORITO PISCINA y con un presupuesto de 1.802,20€, más IVA de 378,46 €, lo que supone un total de 2.180,66 €

Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de HIPOCLORITO PISCINA con cargo a la aplicación presupuestaria 341-~~zzz~~09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GOIPE HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 297/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO

~~11-28~~ denominado/a MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ELÉCTRICO y con un presupuesto de 1.802,20€, más IVA de 378,46 €, lo que supone un total de 2.180,66 €

Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ELÉCTRICO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor LEOMAR INFOELEC, S.L.U.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 298/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO

~~11-29~~ denominado/a MATERIALES MANTENIMIENTO y con un presupuesto de 22,50€, más IVA de 4,73 €, lo que supone un total de 27,23 €

Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIALES MANTENIMIENTO con cargo a la aplicación presupuestaria 132-214-00 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor AUTOMOVILES TECNO HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 299/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada MATERIAL LIMPIEZA PISCINA Y BOTAS DE SEGURIDAD y con un presupuesto de 846,84€, más IVA de 177,84€, lo que supone un total de 1.024,68 €  
Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIAL LIMPIEZA PISCINA Y BOTAS DE SEGURIDAD con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GOIPE HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 300/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada CONTROL ABEJAS CASTILLO y con un presupuesto de 100,00€, más IVA de 21,00€, lo que supone un total de 121,00 €  
Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de CONTROL ABEJAS CASTILLO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-227-06 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GAIPO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 301/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  denominada REPARACIÓN CALEFACCIÓN COLEGIO y con un presupuesto de 1.423,00€, más IVA de 298,83€, lo que supone un total de 1.721,83 €  
Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de REPARACIÓN CALEFACCIÓN COLEGIO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor INDUSTRIAS CLIMATICAS HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 302/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 33 denominada MATERIAL MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO y con un presupuesto de 602,10€, más IVA de 126,44€, lo que supone un total de 728,54 €  
Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIAL MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ONULEC, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 303/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 34 denominada REVISION CONTRA INCENDIOS y con un presupuesto de 751,20€, más IVA de 157,75€, lo que supone un total de 908,95 €  
Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de REVISION CONTRA INCENDIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor AIRSEXT, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 304/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  
 SERVICIO  SUMINISTRO  
151-632-01 denominada MATERIAL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO y con un presupuesto de 340,00€, más IVA de 71,40€, lo que supone un total de 411,40 €

Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIAL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor FRANCISCO JAVIER MUÑIZ APARICIO

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romer

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 305/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  
 SERVICIO  SUMINISTRO  
151-632-09 denominada CAMISETAS COLABORADORES y con un presupuesto de 304,50€, más IVA de 63,95€, lo que supone un total de 368,45 €

Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de CAMISETAS COLABORADORES con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor INES MARIA JIMENEZ VEGA

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 306/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  
 SERVICIO  SUMINISTRO  
151-632-01 denominada SUMINISTRO MATERIALES MANTENIMIENTO y con un presupuesto de 3.534,50€, más IVA de 742,14€, lo que supone un total de 4.276,14 €

Visto el informe de Intervención de fecha 23/07/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SUMINISTRO MATERIALES MANTENIMIENTO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor DIEGO ÉVORA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 1 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 307/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 43 denominada MATERIALES MANTENIMIENTO y con un presupuesto de 1.500,70€, más IVA de 315,15€, lo que supone un total de 1.815,85 €

Visto el informe de Intervención de fecha 02/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIALES MANTENIMIENTO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN ORTA GONZALEZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 2 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 308/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 44 denominada REVISTA FIESTA VIRGEN DEL PINO, ENTRADAS CORONACIÓN, ENTRADAS CAPEAS Y ABONOS CAPEAS y con un presupuesto de 5.927,84€, más IVA de 1.244,85€, lo que supone un total de 7.172,69 €

Visto el informe de Intervención de fecha 02/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de REVISTA FIESTA VIRGEN DEL PINO, ENTRADAS CORONACIÓN, ENTRADAS CAPEAS Y ABONOS CAPEAS con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor UNIKA PAPELERIAS

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 2 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 309/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 45 denominada GRUPO ACTUACIÓN FIESTAS VIRGEN DEL PINO y con un presupuesto de 900,00€, más IVA de 189,00€, lo que supone un total de 1.089,00 €

Visto el informe de Intervención de fecha 02/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de GRUPO ACTUACIÓN FIESTAS VIRGEN DEL PINO con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MAURICIO

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 2 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romer

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 310/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 46 denominada CAMISETAS Y TROFEOS X MARATON LA BORRIQUITA y con un presupuesto de 256,15€, más IVA de 53,79€, lo que supone un total de 309,94 €

Visto el informe de Intervención de fecha 02/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de CAMISETAS Y TROFEOS X MARATON LA BORRIQUITA con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JESUS LEON DUARTE (LEVERY SPORT)

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 2 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 311/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 41 denominada REPARACIÓN CÁMARA PLAZA DE ABASTOS y con un presupuesto de 180,00€, más IVA de 37,80€, lo que supone un total de 217,80 €

Visto el informe de Intervención de fecha 06/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de REPARACIÓN CÁMARA PLAZA DE ABASTOS con cargo a la aplicación presupuestaria 430-212-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ROCER REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 6 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 312/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  
140 denominada ASEOS PORTÁTILES RECINTO FERIAL y con un presupuesto de 530,00€, más IVA de 111,30€, lo que supone un total de 641,30 €

Visto el informe de Intervención de fecha 06/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ASEOS PORTÁTILES RECINTO FERIAL con cargo a la aplicación presupuestaria 330-226-05 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor SANIAL - ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 6 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 313/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  
139 denominada PICA ELECTRICA GANADERA y con un presupuesto de 97,67€, más IVA de 20,51€, lo que supone un total de 118,18 €

Visto el informe de Intervención de fecha 06/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de PICA ELECTRICA GANADERA con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor INES M<sup>a</sup> JIMENEZ VEGA

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 6 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 315/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  
138 denominada PEGATINAS PUBLICIDAD TRANSVEGA y con un presupuesto de 57,00€, más IVA de 11,97€, lo que supone un total de 68,97 €

Visto el informe de Intervención de fecha 06/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.



De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de PEGATINAS PUBLICIDAD TRANSVEGA con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor INES M<sup>a</sup> JIMENEZ VEGA

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 6 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTE Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA N<sup>o</sup>. 316/2019

Visto el escrito presentado por Don Rafael Domínguez Domínguez, con Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>. 29792528F, vecino de Niebla en Plaza de la Feria, 12, por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar:

- GAMO BLACK BULL IGT MACH . N<sup>o</sup> de serie: 041C76462519.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don José Antonio Rodríguez Guinea son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Rafael Domínguez Domínguez TARJETA DE ARMAS para documentar las armas citadas anteriormente.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas. Niebla a 6 de AGOSTO de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTE Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 317/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO nº 42 denominada REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO y con un presupuesto de 5.200,00€, más IVA de 1.092,00€, lo que supone un total de 6.292,00 €

Visto el informe de Intervención de fecha 06/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ROCER REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 6 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTE Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 318/2019

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura que se relaciona por reparaciones en la maquinaria del Aire Acondicionado.

Francisco Javier Rosado Domínguez.

N.I.F. 48.934.087.T

Factura nº.F-2019-0007

Importe: 3.146,00.€

Aprobar la factura que se relaciona por honorarios cambios de titularidad en vehículos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento.

Manuel Álvarez Moreno.

N.I.F. 75.599.985.G

Factura nº.2019 323

Importe: 431,80.€

Aprobar la factura que se relaciona por suministro de una escopeta de caza, obsequio para sortear en celebración comida anual Coto de Caza.

El Corte Inglés, S.A.

C.I.F. A-28017895

Factura nº.100.108.72041

Importe: 865,00.€

Niebla, a 6 de agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 319/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA

SERVICIO  SUMINISTRO

nº 49 denominada TRANSPORTE VACAS CAPEAS y con un presupuesto de 2.000,00€, más IVA de 420,00€, lo que supone un total de 2.420,00 €

Visto el informe de Intervención de fecha 06/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de TRANSPORTE VACAS CAPEAS con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor TRANSPORTES GUERRERO SIGLO XXI, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 6 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 320/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA

SERVICIO  SUMINISTRO

nº 50 denominada CONCIERTO VICENTE BERNAL y con un presupuesto de 1.500,00€, más IVA de 315,00€, lo que supone un total de 1.815,00 €

Visto el informe de Intervención de fecha 06/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de CONCIERTO VICENTE BERNAL con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ACTURA 12, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 6 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 321/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 51 denominado SONIDO, ILUMINACIÓN Y TÉCNICOS ESCENARIO MUNICIPAL y con un presupuesto de 2.800,00€, más IVA de 588,00€, lo que supone un total de 3.388,00€. Visto el informe de Intervención de fecha 06/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SONIDO, ILUMINACIÓN Y TÉCNICOS ESCENARIO MUNICIPAL con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor SOUND IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 6 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 322/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 52 denominado DJ ESCENARIO MUNICIPAL y con un presupuesto de 630,00€, más IVA de 132,30€, lo que supone un total de 762,30€.

Visto el informe de Intervención de fecha 06/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de DJ ESCENARIO MUNICIPAL con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor SOUND IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 6 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 323/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 47 denominado ARREGLOS VARIOS DE EDIFICIOS MUNICIPALES y con un presupuesto de 145,73€, más IVA de 30,60€, lo que supone un total de 176,33€.

Visto el informe de Intervención de fecha 07/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ARREGLOS VARIOS DE EDIFICIOS MUNICIPALES con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor BERNAL, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 7 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 324/2019

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura que se relaciona por suministros de flores para actos protocolarios y festejos.

Fabián Sánchez Carrasco

N.I.F. 28.745.791.T

Factura nº.C-27

Importe: 1.001,00.€

Aprobar la factura que se relaciona por Serigrafías textil para cintas salida magna Hermandad del Rocío de Niebla.

José Luís Sánchez Macías.

N.I.F. 29.740.514.L

Factura nº.283

Importe: 474,37.€

Aprobar la factura que se relaciona impresión digital carpetas con solapa 25 unidades.

José Luís Sánchez Macías.

N.I.F. 29.740.514.L

Factura nº.282

Importe: 91,36.€

Niebla, a 8 de agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN

Expediente urbanístico número 002/2019

DECRETO DE ALCALDÍA N°325

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de ocupación solicitada por D. Fernando Espina González, para vivienda las viviendas 1 y 2 de C/Ntra. Sra. de la Granada nº3 de 21840-Niebla, al amparo de la

licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 07 de febrero de 2019,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Fernando Espina González, licencia de ocupación respecto al proyecto y documentación complementaria por la cual obtuvo licencia, y de la documentación final de obra parcial de las viviendas 1 y 2 sitas C/Ntra. Sra. de la Granada nº3 de 21840-Niebla En Niebla, a 08 de Agosto de 2019LA ALCALDESA-PRESIDENTA

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM.326 /2019

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 7 de agosto de 2019 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 12 de agosto de 2019, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>a</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Arrabales Grandes, núm. 17 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 8 de agosto de 2019Fdo.: Laura Pichardo Romero.ALCALDESA DE NIEBL

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 327/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  53 denominada MANTENIMIENTO GENERAL y con un presupuesto de 1.193,92€, más IVA de 250,72€, lo que supone un total de 1.444,64€.

Visto el informe de Intervención de fecha 07/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MANTENIMIENTO GENERAL con cargo a la aplicación presupuestaria 151-052-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor GOIPE HUELVA, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede.Niebla, a 12 de Agosto de 2019ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 328/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO  54 denominada REPARACIÓN CUBIERTA y con un presupuesto de 200,00€, más IVA de 42,00€, lo que supone un total de 242,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 09/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de REPARACIÓN CUBIERTA con cargo a la aplicación presupuestaria 151-032-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor M.R.T.CONSTRUCCIONES, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 12 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 329/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 255 denominada TRIO MUSICAL COMIDA MAYORES y con un presupuesto de 750,00€, más IVA de 147,50€, lo que supone un total de 897,50€.

Visto el informe de Intervención de fecha 09/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de TRIO MUSICAL COMIDA MAYORES con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor FORUM T.NAZARENO, S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 12 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 330/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 48 denominada SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PARTICIPANTES CAPEAS 2019 y con un presupuesto de 2.154,20€, IVA INCLUIDO.

Visto el informe de Intervención de fecha 07/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PARTICIPANTES CAPEAS 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ESPROGE, S.L. (GERARDO ROA)

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 12 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 331/2019

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura que se relaciona por suministros de materiales para reparaciones al vehículo Nissan Terrano Coto de Caza.

Neumáticos Orihuela, S.L.

C.I.F. B-21562335

Factura nº.LP219/1226

Importe: 40,00.€

Aprobar la factura que se relaciona por suministros de material deportivo.

Decathlon España, S.A.U.

C.I.F. A-79935607

Factura nº.1 19 0005 0001217596

Importe: 42,95.€

Aprobar la factura que se relaciona suministros de material deportivo.

Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

C.I.F. B-53404646

Factura nº.496997

Importe: 336,60.€

Niebla, a 13 de agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 332/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA

SERVICIO  SUMINISTRO

nº 56 denominada MATERIAL MANTENIMIENTO y con un presupuesto de 276,92€, más IVA de 58,15€, lo que supone un total de 335,07€.

Visto el informe de Intervención de fecha 12/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de MATERIAL MANTENIMIENTO con cargo a la aplicación presupuestaria 151-632-01 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor LEOMAR INFOELEC, S.L.U

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítense el pago si procede. Niebla, a 13 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 333/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA

SERVICIO  SUMINISTRO

nº 57 denominada VINILO TEXTIL PARA CINTAS Y CARPETAS CON SOLAPA y con un presupuesto de 467,54€, más IVA de 98,19€, lo que supone un total de 565,73€.

Visto el informe de Intervención de fecha 12/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de VINILO TEXTIL PARA CINTAS Y CARPETAS CON SOLAPA con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor NOVA SUR

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 13 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero  
DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 334/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 258 denominada PORTES RAMAS CORPUS y con un presupuesto de 555,50€, más IVA de 55,55€, lo que supone un total de 611,05€.

Visto el informe de Intervención de fecha 12/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de PORTES RAMAS CORPUS con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN RAMOS MANTERO

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 13 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 335/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 259 denominada SUMINISTROS VARIOS y con un presupuesto de 187,50€, más IVA de 25,17€, lo que supone un total de 212,67€.

Visto el informe de Intervención de fecha 12/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SUMINISTROS VARIOS con cargo a la aplicación presupuestaria 341-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor MARÍA ESCOBAR PÉREZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 13 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 336/2019



Visto los informes emitidos por la Policía Local de fechas 15 de abril de 2019 y 13 de junio de 2019, se instruye expediente de recuperación en vía administrativa de la parcela de titularidad municipal cuya referencia catastral es 5980201QB0358S0001GK de éste término municipal, considerándose como autor de la usurpación a D. Alejandro Sánchez Viejo. Incorporados los informes remitidos por secretaría y por el técnico municipal

DISPONGO:

PRIMERO.- Qué se de audiencia al interesado, por el plazo de diez días, a los efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, pliego de descargos o pruebas que se considera conveniente para su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que informadas en su caso las alegaciones, se someta a la consideración del Pleno Municipal para la resolución del expediente. Niebla, a 13 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 337/2019

Visto el escrito presentado por el trabajador de este Ayuntamiento, D. JUAN LUIS MORENO CABRIOTO, con D.N.I. 44.215.295 A de fecha 6 de agosto de 2019 (R.E. nº 1102) en el que solicita una prórroga de la situación de excedencia voluntaria, en la que actualmente se encuentra, desde el 1 de octubre de 2017, hasta el límite máximo de 5 años legalmente establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando que D. JUAN LUIS MORENO CABRIOTO es trabajador de este Ayuntamiento, con la condición de personal laboral indefinido con una antigüedad reconocida desde el 1 de octubre de 2017.

Visto lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el que se dispone que el personal laboral se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que le sean de aplicación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 32 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Niebla, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder al empleado de este Ayuntamiento, D. JUAN LUIS MORENO CABRIOTO una prórroga de la situación de excedencia voluntaria, en la que actualmente se encuentra, desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y al servicio de gestión de personal de este Ayuntamiento. Niebla, a 19 de agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO NÚM. 338 / 2019.

Visto que esta Alcaldía ha tenido conocimiento que en el inmueble situado en la C/ Virgen del Pino nº 1 de Niebla, se están realizando obras consistentes en EJECUCION DE UNA SUSTITUCION DE CUBIERTA EN TRASTERO DE 30 M2. Estando ejecutándose según consta en los informes técnicos.

Visto que el promotor/ de la obra es D. Fernando Andrade Márquez, con domicilio en C/ Virgen del Pino nº 1 de Niebla

Según dispone el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 28. Cuatro y cinco de la Ley 13/2005 de 11 de Noviembre. Y según también dispone en el art. 42 del Rgto. De Disciplina urbanística Decreto 60 / 2010 de 16 de marzo:

1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, , o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de las misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de la obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desestimada, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, encada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, e su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

DECRETO:

1.- Requerir a D. Fernando Andrade Márquez para que suspendan inmediatamente las obras DE SUSTITUCION DE CUBIERTA EN TRASTERO DE 30 M2 que están realizando en el inmueble sito en C/ Virgen del Pino nº 1 del término municipal de Niebla.

2.- Indicar que en base al rt. 42 apto.2 del Decreto 60 / 2010 de 16 de marzo, durante el procedimiento de restauración de la legalidad pueden presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3.- Incoar expediente de Disciplina Urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombra instructor/a. a D. PEDRO FERRER BUSTAMANTE, Concejal de Urbanismo. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30 / 1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

4.- Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

5.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

6.- Advertir al interesado que, de no ser legalizadas las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 20 de agosto de 2019 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: D<sup>a</sup> LAURA PICHARDO ROMERO

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 339 /2019

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la Licencia de utilización efectuada por D. Juan Fernando Martín Rodríguez referente al inmueble sito en polígono 40 parcelas 76 y 77 de Niebla con, referencia catastral 21053A040000760000EK y 21053A040000770000ER y destinada a NAVE DE APOYO A AEXPLOTACION AGROPECUARIA Y FORESTAL, al amparo de la licencia concedida con fecha 14-02-2018 y considerando las indicaciones en dicho informe técnico y en concreto lo establecido en su apartado sexto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Fernando Martín Rodríguez Licencia de UTILIZACION de NAVE DE APOYO A AEXPLOTACION AGROPECUARIA Y FORESTAL sito en Polígono 40 parcela nº 76 y 77 en base a la documentación final de la obra y a la licencia de obras solicitada y ejecutada. En Niebla, a 20 de Agosto de 2019. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: D<sup>a</sup> Laura Pichardo Romer

#### **DECRETO DE LA ALCALDIA 340/2019**

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 23 de agosto de 2019 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 28 de agosto de 2019, en la cantera "Virgen del Pino", RSA nº 185, sita en el término municipal de Niebla.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M<sup>ª</sup> Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Arrabales Grandes, núm. 17 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 26 de agosto de 2019.Fdo.: Laura Pichardo Romero.ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 341/2019

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2018, debidamente informado por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 191 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2018.

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.-

CONCEPTO	DRN	ORN	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Operaciones Corrientes	3.530.388,90	3.569.603,54	-39.214,64
Operaciones de Capital	244.053,74	247.342,23	-3.288,49
Total operaciones no fras.	3.774.442,64	3.816.945,77	-42.503,13
Activos fros	0.00	0.00	0.00
Pasivos fros	0.00	135.369,71	-135.369,71
Total operaciones fras	0.00	135.369,71	-135.369,71
RESULTADO	3.774.442,64	3.952.315,48	-177.872,84

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	
A.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	3.328.562,66
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	498.055,40
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	2.750.684,92
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	140.305,76
- Saldo de dudoso cobro	
- Ingresos Pendientes de Aplicación	60.483,42

B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	1.185.840,24
+ De Presupuesto de Gastos, Corrientes	654.418,58
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	737.422,13
+ De Presupuesto de Ingresos	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	203.722,97
- Pagos Pendientes de Aplicación	409.723,44
C) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	-71.728,46 Euros
D) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	(A-B+C) 2.070.993,96Euros
E) SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.891.006,78 Euros
F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	(D - E) 179.987,18 Euros

Segundo.- De la liquidación del Presupuesto de 2018 se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- De la Liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.Niebla, a de 29 de agosto de 2019Fdo.: Laura Pichardo Romero  
ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 442/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ACTUACIÓN ESCENARIO MUNICIPAL y con un presupuesto de 850,00€, más IVA de 178,50€, lo que supone un total de 1028,50€.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de ACTUACIÓN ESCENARIO MUNICIPAL con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor DEL JURE CB

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede.Niebla, a 29 de Agosto de 2019ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 443/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SONIDO E ILUMINACIÓN CORONACIÓN DE LAS FIESTAS y con un presupuesto de 1890,00€, más IVA de 396,90€, lo que supone un total de 2.286´90€.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SONIDO E ILUMINACIÓN CORONACION DE LAS FIESTAS con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor PROINSO S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 29 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 444/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 62 denominada SONIDO GRUPOS y con un presupuesto de 576,00€, más IVA de 120,96€, lo que supone un total de 696'96€.

Visto el informe de Intervención de fecha 20/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SONIDO GRUPOS con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor DB SOUND

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 29 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 445/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 65 denominada SERVICIO CATERING y con un presupuesto de 420,00€, más IVA de 42,00€, lo que supone un total de 462'00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 20/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SERVICIO CATERING con cargo a la aplicación presupuestaria 338-226-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor JUAN MANUEL FERNANDEZ MUÑOZ

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 29 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 446/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 254 denominada CHARANGA CAPEAS y con un presupuesto de 2880,00€, más IVA de 604,80€, lo que supone un total de 3.484' 80€.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de CHARANGA CAPEAS con cargo a la aplicación presupuestaria 338-220-08 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor CHARANGA LA CABRA S.C.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 29 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 447/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 256 denominada SEGURIDAD CAPEAS y con un presupuesto de 590,00€, más IVA de 123,90€, lo que supone un total de 713' 90€.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en

RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de SEGURIDAD CAPEAS con cargo a la aplicación presupuestaria 338-220-09 del vigente Presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor ADRICO 14, S.L.U

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 29 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 448/2019

Visto el expediente de contrato menor para la ejecución de la  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO 263 denominada PLACAS y con un presupuesto de 84,96€, más IVA de 17,84€, lo que supone un total de 102' 80€.

Visto el informe de Intervención de fecha 26/08/2019, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con la competencia que tengo atribuida según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, he venido en  
RESOLVER

PRIMERO.- Autorizar el contrato menor de  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO de PLACAS con cargo a la aplicación presupuestaria 338-~~zzo~~-09 del vigente presupuesto, de acuerdo con lo determinado en el art. 185 del TRLRHL.

Nombre Proveedor SEÑALIZACIONES HUELVA S.L.

SEGUNDO.- Una vez realizado el  OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO, incorpórese la factura correspondiente y, una vez reconocida la misma, tramítese el pago si procede. Niebla, a 29 de Agosto de 2019 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

#### DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 449/2019

Visto que esta Alcaldía ha tenido conocimiento que en el inmueble situado en el polígono 17 parcela 264 de Niebla, se están realizando obras consistentes en MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXPLANACION Y EXCAVACION. Estando ejecutándose según consta en los informes técnicos.

Visto que el promotor de la obra es la empresa EMUSA FRUIT S.L. , con domicilio en Polígono Industrial Los Pinos Nave 88 CP21130 Mazagón. Y Actuando como representante D. Salvador Muñoz Zamudio con domicilio en C/ Alcoracejo 9-Bajo de Mazagón.

Según dispone el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 28. Cuatro y cinco de la Ley 13/2005 de 11 de Noviembre. Y según también dispone en el art. 42 del Rgto. De Disciplina urbanística Decreto 60 / 2010 de 16 de marzo:

1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, , o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de las misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.



Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desestimada, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, encada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, e su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

#### DECRETO:

1.- Requerir a D. Salvador Muñoz Zamudio para que suspendan inmediatamente las obras DE TIERRAS, EXPLANACION Y EXCAVACION que están realizando en el inmueble sito en el polígono 17 parcela 264 del término municipal de Niebla.

2.- Indicar que en base al art. 42 apto.2 del Decreto 60 / 2010 de 16 de marzo, durante el procedimiento de restauración de la legalidad pueden presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3.- Incoar expediente de Disciplina Urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombra instructor/a. a D. PEDRO FERRER BUSTAMANTE, Concejal de Urbanismo. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30 / 1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

4.- Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

5.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

6.- Advertir al interesado que, de no ser legalizadas las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 02 de septiembre de 2019 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: D<sup>a</sup> LAURA PICHARDO ROMERO

#### DECRETO DE LA ALCALDIA N<sup>o</sup>. 450/2019

Visto el Expediente N<sup>o</sup> 06/2019, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en **COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR**, que se desarrolla en el establecimiento sito en calle Venida de la Virgen, 33 Local 2, y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 05/06/2019 se registra con el núm. 806 declaración responsable de Doña Lorena García López, para el inicio de la actividad de **COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR**.

II.- Tras la comunicación previa y/o declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 05/09/2019 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre compatibilidad urbanística y comprobación previa de la documentación técnica aportada al Expediente N<sup>o</sup> 06/2019 por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten al funcionamiento de la actividad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La comunicación previa y/o declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR, que se desarrolla en la calle Venida de la Virgen, 33 Local 2, bajo la titularidad de Doña Lorena García López.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla, a 9 de septiembre de 2019. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

**PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Visto el expediente incoado para adjudicar la explotación del servicio de Bar del Polideportivo Municipal (Exp. Num. 93/2019), la Alcaldesa-Presidenta somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio del Bar del Polideportivo Municipal, que se transcribe a continuación:

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL Y LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**CLAÚSULA 1ª.- Objeto y calificación.**

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de bar del polideportivo municipal situado en la calle Maestro Fernando Roldán, cuya codificación es CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería, 55410000-7. Servicios de gestión de bares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1. b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAÚSULA 2ª.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con la explotación del bar del Polideportivo Municipal de Niebla, estimándose necesario el uso del mismo para una correcta prestación del servicio de polideportivo municipal.

CLAÚSULA 3ª.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otras medidas de publicidad, se hace constar que el acceso público al Perfil del Contratante del órgano de contratación del presente contrato, se efectuara a través de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

CLAÚSULA 4ª.- Importe del contrato y pago del precio por la explotación del bar.

El importe del presente contrato (presupuesto base de licitación) que tendrá que abonar el adjudicatario al Ayuntamiento de Niebla asciende a la cuantía de 100 euros/mensuales mejorables al alza. No se aceptarán propuestas inferiores al referido presupuesto base de licitación.

El adjudicatario deberá ingresar el importe de la adjudicación del contrato a favor del Excmo. Ayuntamiento de Niebla el mismo día de la firma del contrato, y en todo caso antes de que le sean entregadas las llaves de las instalaciones.

Adicionalmente a dicho precio, el adjudicatario deberá ingresar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Niebla la cantidad de 150euros/mensuales en concepto de pago a cuenta por suministros de energía eléctrica y de agua correspondientes al periodo por el que realiza la explotación. Una vez se disponga de los datos definitivos de consumos, se procederá a realizar una liquidación, y como resultado de la misma se reintegrará al adjudicatario el sobrante de los citados 150 euros una vez descontado el importe correspondiente a los gastos efectivamente realizados por dichos suministros, o en su caso se exigirá el abono de la diferencia entre la cantidad entregada a cuenta y el gasto efectivamente realizado.

En caso de impago, el Ayuntamiento seguirá el procedimiento de apremio para el cobro de la deuda correspondiente.

CLAÚSULA 5ª.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de cinco años al contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

CLAÚSULA 6ª.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El presente contrato se adjudica por procedimiento abierto simplificado con base en los criterios que se indican y justifican rigiéndose, así mismo, por las reglas aplicadas a la tramitación ordinaria.

CRITERIO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PONDERACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Precio (canon). Mejora económica al alza sobre el tipo de licitación.	-Menos del 25%: 1 punto. -Más del 25%: 2 puntos. -Más del 50%: 3 puntos	Proposición Económica
Experiencia Reconocida.	2 puntos al licitador de mayor experiencia reconocida.	Vida laboral.
Residencia o Domicilio social en el término municipal de Niebla.	2 puntos al licitador con residencia o domicilio social en Niebla.	Certificado de Residencia o Escritura de constitución de la empresa. -Recibo actualizado del IAE.
Por número de miembros de la unidad familiar (en caso de empresas individuales)	-Más de 3: 0,50 puntos. -Más de 4: 1 punto.	Libro de familia o certificaciones del Registro Civil.

CLAÚSULA 7ª.- Clasificación y acreditación de la aptitud para contratar.

No se exige clasificación.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obras, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7.1.- La capacidad de obrar del empresario se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Contratos del Sector Público:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establecen reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c) De los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática en España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se traten de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad está prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.3.- La solvencia del empresario:

7.3.1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la aportación de los certificados y documentos de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro de riesgos profesionales, cuantías anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.3.2.- La solvencia técnica o profesional del empresario en el presente contrato podrá ser acreditada de la siguiente forma:

Se aportará una relación de las actividades realizadas en los últimos tres años mediante declaración responsable que incluya las fechas en concepto de titular de actividades de bar, restaurante, cafeterías o en general de establecimientos de hostelería o restauración. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto jurado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estas certificaciones serán comunicadas directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de cumplir este criterio de solvencia técnica, al menos debe haber sido titular o haber traspasado en la actividad de bar, restaurante, cafetería o en general establecimientos de hostelería o restauración durante al menos seis meses, computados de forma continua o discontinua en los últimos tres años.

CLAÚSULA 8ª.- Garantía Provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

## CLAÚSULA 9ª.- Presentación, Forma Y Contenido de las Proposiciones.

### 9.1.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

•Plazo: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día señalado en el anuncio.

•Lugar: Las proposiciones se presentaran en sobre cerrado en el Ayuntamiento de Niebla, sito en Plaza Santa María nº1 de Niebla. Cuando la documentación sea enviada por correos se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 9.2.- FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales, a contar desde el día de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscriptor.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las clausulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre "A": Documentación administrativa.

-Sobre "B": Proposición económica y de criterios valorables mediante fórmulas. Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en rigor. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE "A": DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley de Contratos del Sector Público en el sobre "A" deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente Pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación-DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7.

Dicha declaración responsable debe estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la debida clasificación en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.



3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario este inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o firme en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estas sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en las referidas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**SOBRE "B": PROPOSICION ECONOMICA Y DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS.**

La proposición económica se ajustara al siguiente modelo:

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ / en nombre propio, interesado en el procedimiento abierto del contrato administrativo especial de servicios para la explotación del bar del Polideportivo Municipal, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato según la siguiente oferta:

-Canon anual: \_\_\_\_\_ euros.

-Otros criterios valorables mediante formulas: se adjunta vida laboral y certificado de residencia.

En Niebla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma del Licitador.

CLAÚSULA 10ª.- Mesa de contratación.

La mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros.

- a) Presidente/a: Dª Laura Pichardo Romero, Alcaldesa- presidenta.
- b) Vocales: D. Ignacio Acevedo Parra, concejal portavoz del G.M. de Ciudadanos.  
D. Antonio Fernández Regidor, concejal portavoz del G.M. Popular.  
Dª. Manuela Álvarez Palacios, Secretaria interventora acctal. del Ayto. de Niebla.  
D. Diego Castizo Pichardo, Arquitecto Técnico municipal del Ayto. de Niebla.  
D. Ricardo Feria Baquero, Ingeniero Técnico municipal del Ayto. de Niebla.  
D. Nicolás Álvarez Noja, Tesorero del Ayto. de Niebla.  
D. Diego Agudo Vivas, Trabajador Social del Ayto. de Niebla.  
D. Manuel Iborra García, funcionario del Ayto. de Niebla. Policía Local en segunda actividad.
- c) Secretaria: Dª. Inés Ana Martínez Gutiérrez, funcionaria del Ayto. de Niebla, Auxiliar Administrativa.

CLAUSULA 11ª.- Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la ley de Contratación del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

CLAUSULA 12ª.- Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres "A", "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de rechazo.

El acto de apertura de los sobres "B", "Proposición económica", será público y se efectuara con arreglo al siguiente procedimiento:

- La Presidencia dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de exclusión.

- La Presidencia procederá a la apertura de los sobres "B", "Proposición Económica y de criterios evaluables mediante formulas", de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los miembros de la mesa representada a los servicios técnicos para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticas.

La Mesa de Contratación, tras los informes recibidos, adoptara la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constara una relación de licitados por orden descendiente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionada o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

#### CLAUSULA 13ª.- Requerimiento de documentación.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificara por orden descendiente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Publico, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere las letras a), b), c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratación del Sector Publico si no se hubieran apartado con anterioridad.

El órgano de contratación adjudicara el contrato dentro de las cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**CLAÚSULA 14ª.- Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación del contrato deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratación del Sector Público, la garantía no será devuelta o el aval o el seguro de caución, cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

**CLAÚSULA 15ª.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevara a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que hayan finalizado los periodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquellos.

**CLAÚSULA 16ª.- Adjudicación.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificara a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicara el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato.

**CLAÚSULA 17ª.- Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionara mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**CLAÚSULA 18ª.- Pago del canon.**

El pago del canon se realizara de forma anual. El pago del canon constituye una obligación contractual esencial que podrá conllevar la resolución del contrato.

**CLAÚSULA 19ª.- Suspensión del contrato.**

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 de la Ley de Contratación del Sector Público.

CLAÚSULA 20ª.- Derechos y obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones específicas las siguientes:

a) Obligaciones:

- Explotar de forma directa el servicio de Bar del Polideportivo Municipal, sin que pueda subrogar en este a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte la explotación, salvo que por causa justificada, que sea apremiada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y deberes derivados del contrato.
- Con carácter obligatorio deberá estar abierto el servicio de bar durante al menos seis días a la semana, pudiendo tener un día por descanso que no podrá coincidir en viernes, sábado o domingo.
- Deberá proveer al local de todo el menaje necesario para la prestación del servicio.
- Tomar a sus servicio el personal que precise, con el que concertara los correspondientes contratos de trabajo, figurando como empresa el adjudicatario, siendo de su exclusivo cargo y cuenta el pago de sus obligaciones laborales y tributarias con dicho personal, que en ningún caso tendrá la consideración de trabajador municipal.
- Deberá abonar al Ayuntamiento de Niebla los costes correspondientes a suministros de agua y luz relativos al tiempo en que tengan asignada la prestación.
- Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el periodo del contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.
- Prestar el servicio de manera regular y continuada, de acuerdo al horario diario de apertura de las instalaciones deportivas.
- Devolver al Ayuntamiento de Niebla las llaves, en general las instalaciones objeto del presente contrato libre y vacuo en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato en el plazo de los cinco días siguientes al de la finalización del mismo. Concluido este plazo el Ayuntamiento procederá a cortar la totalidad de suministros (agua, luz, etc.). En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

- El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico-sanitarias debiéndose realizar por el adjudicatario las actividades de autocontrol basadas en análisis de riesgos y control de puntos críticos.
- Colocar y mantener en lugar bien visible la lista de precios.
- Tener a disposición de los usuarios el modelo de hoja oficial de reclamaciones.
- Cumplir estrictamente las limitaciones establecidas en materia de venta de bebidas alcohólicas a menores, de drogodependencias y otros trastornos adictivos, conforme a la legislación vigente. El adjudicatario deberá ajustar la actividad a los requisitos que, para garantizar la salud y los derechos de los consumidores se establecen en la normativa vigente.
- El adjudicatario deberá poseer o contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a tercero, por la actividad objeto del presente contrato, que deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios. Todo ellos teniendo como mínimo un importe de capital asegurado conforme a la legislación que en esta materia esté vigente en cada momento.

- Aportar a la instalación de maquinaria, útiles y menaje necesarios para la prestación del servicio.
- Efectuar el pago del canon por la explotación de la instalación en los términos y plazos fijados en el presente pliego.
- Cumplir las directrices que en orden al buen funcionamiento de las instalaciones le indique el Ayuntamiento.
- Cumplir estrictamente con las disposiciones vigentes en materia de espectáculos y actividades recreativas, especialmente el régimen de horarios y ruidos establecido para este tipo de establecimientos.
- Permitir que el Ayuntamiento realice cualquier acto de intervención y fiscalización de la concesión, tanto en relación con la prestación del servicio como a la administración que el mismo requiera, facilitando a la inspección municipal que a tal efecto se establezca, con carácter fijo o accidental, cuantos datos y elementos de juicio se requieran para dar cuenta a la Corporación Municipal del funcionamiento de la concesión.
- Introducir en la prestación del servicio las modificaciones que la Corporación ordene para su mejor funcionamiento.
- El concesionario será responsable de la satisfacción de cuantos impuestos y tasas graven el objeto de la concesión, tanto en el presente como en el futuro.

b) Derechos

- Ejercer la actividad en los términos previstos en el contrato.
- Percibir del público usuario del Bar los precios que se fijan por cada artículo a la renta y por el importe indicado en la lista de precios selladas.

CLAÚSULA 21ª.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 313,1 de la citada Ley:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por el plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo, cuando se resuelva el contrato principal.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 313 de la Ley de Contratación del Sector Público, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA incluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA incluido.



Asimismo será causa de resolución del contrato el impago del canon indicado en la oferta del contratista y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reflejadas en este Pliego, la inobservancia de la normativa vigente aplicable a la actividad o cualquier otro incumplimiento de deberes asumidos en el contrato. La resolución del contrato en esos casos será inmediatamente ejecutiva.

#### CLAÚSULA 22ª.- Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

#### ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se corresponde con el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 que establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC). Niebla, 4 de septiembre de 2019 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación, por procedimiento abierto, del servicio de Bar del Polideportivo Municipal.

TERCERO.- Publicar el Pliego de Condiciones arriba transcrito en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante.

Abierto debate, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Ignacio Acebedo Parra, solicitando información, en relación con la Clausula Sexta, sobre la aplicación del criterio "Experiencia reconocida", que le fue aclarada por la Alcaldesa-Presidenta.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, manifestando que su grupo votaría a favor de la aprobación del Pliego.

Sometido a votación, el Pliego fue aprobado por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes

#### **PUNTO 4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero, se propone al Pleno una Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones y prestación de servicios en el Pabellón Municipal de Deportes, argumentando la misma en la necesidad de adaptar las tarifas a la realidad y fomentar la práctica del deporte entre todos los sectores de población y teniendo en cuenta las actuales circunstancias socio-económicas de este municipio. La citada modificación viene recogida en la providencia de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2019.

Abierto debate toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Antonio Fernández Regidor, manifestando que su Grupo votará favorablemente la Modificación de la Ordenanza propuesta por la Alcaldía.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Ignacio Acebedo Parra, quien manifiesta que su Grupo también votará a favor de dicha propuesta de Modificación.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, procedió a la adopción del siguiente acuerdo

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del art. 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las Instalaciones y Prestaciones de Servicios en el Pabellón Municipal de Deportes, quedando redactado como sigue:  
Artículo 7º.- Tarifas.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas de esta tasa están establecidas atendiendo a la clase de instalación o servicio de que se trate en relación con el tiempo que se utilice, primero (instalaciones) o se preste segundo, (actividades).

#### TARIFAS

##### 1.- ABONOS SOCIOS.

- ABONOS INDIVIDUALES: 25€/anuales
- ABONOS INDIVIDUALES FAMILIA NUMEROSA: 20€/anuales
- Los niños/as que estén inscritos en alguna actividad extraescolar serán considerados socios con el pago de la actividad correspondiente.

##### 2.- INSTALACIONES DEPORTIVAS-PABELLON CUBIERTO DENTRO DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

ALQUILER INSTALACIONES DEPORTIVAS
-----------------------------------

SOCIOS	PADEL	4€/h	8€/h(CON LUZ)
	BALONCESTO	10€/h (PISTA COMPLETA) 5€/h (MEDIA PISTA)	15€/h (PISTA COMPLETA CON LUZ) 10€/h (MEDIA PISTA CON LUZ)
	FUTBOL 7	15€/h	20€/h(CON LUZ)
	FUTBOL 11	25€/h	30€/h (CON LUZ)
	FUTBOL SALA	10€/h	15€/h (CON LUZ)
NO SOCIOS	PADEL	8€/h	12€/h (CON LUZ)
	BALONCESTO	15€/h (PISTA COMPLETA) 10€/h (MEDIA PISTA)	20€/h (PISTA COMPLETA CON LUZ) 15€/h (MEDIA PISTA CON LUZ)
	FUTBOL 7	20€/h	25€/h (CON LUZ)
	FUTBOL 11	30€/h	35€/h (CON LUZ)
	FUTBOL SALA	15€/h	20€/h (CON LUZ)

\*PARA QUE SE APLIQUE EL DESCUENTO DE LOS SOCIOS, DEBE DE REALIZAR LA RESERVA Y EL PAGO LA PERSONA QUE POSEA EL CARNET DE SOCIO.

### 3.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

#### A) ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES DE 14 AÑOS

ACTIVIDAD	2 DIAS	3 DIAS	4 DIAS	5 DIAS
PILATES	18€	20€		
AEROBIC	18€	20€		
SPINNING	20€	25€	30€	
ZUMBA	14€			
YOGA	18€	20€		
GIMNASIA MANTENIMIENTO	18€	20€		
OTRAS ACTIVIDADES	18€	20€		
ACTIVIDADES COMBINADAS				
PILATES/AEROBIC		23€	25€	28€

## B) ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	A PARTIR DE 3 AÑOS
MULTIDEPORTE	25€
GIMNASIA RITMICA	
BALONCESTO	
FUTBOL	
PADEL	

•DOS O MAS ACTIVIDADES INSCRITOS, SE ABONARÁ A PARTIR DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD 20€.

•DOS HERMANOS INSCRITOS EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLES, SE ABONARÁ POR EL SEGUNDO 20€

•EN EL CASO DE FAMILIAS NUMEROSAS Y PENSIONISTAS:

UNA ACTIVIDAD	20€
VARIAS ACTIVIDADES	A PARTIR DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD 15€
DOS O MAS HERMANOS: EN UNA ACTIVIDAD	SE ABONARÁ 20€ POR EL PRIMERO, A PARTIR DE EL 15€ POR CADA INSCRIPCION.
DOS O MAS HERMANOS: EN VARIAS ACTIVIDADES	20€ MAS 15€ DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD. POR EL SEGUNDO HERMANO 15€ MAS 10€ DE UNA SEGUNDA.

### 4.- TARIFAS REDUCIDAS.

Las Federaciones deportivas y Clubes Deportivos Federados, podrán tener una reducción del 50% en el apartado 2 de la tarifa.

NOTA: Los abonados no pagaran taquilla en ningún partido de equipos federados.

### 5.- PUBLICIDAD:

Para los carteles publicitarios se fija una cuota de 30€ por metro cuadrado/año.

6.- PISCINA MUNICIPAL:

PISCINA MUNICIPAL			
CURSOS DE NATACIÓN		JULIO O AGOSTO	AMBOS MESES
	NIÑOS	20€	30€
	ADULTOS	30€	45€
ENTRADAS Y BONOS	NIÑOS (HASTA 14 AÑOS)	ENTRADA 1,50€	BONO 12 BAÑOS - 10€ BONO FAMILIA NUMEROSA 12 BAÑOS 5€
	ADULTOS	ENTRADA 2€	BONO 12 BAÑOS - 20€ BONO FAMILIA NUMEROSA 12 BAÑOS - 10€
PERSONAS INSCRITAS A UN CURSO	NIÑOS (HASTA 14 AÑOS)	ADULTOS	
	1€ LA ENTRADA	1,50 LA ENTRADA	

• Los discapacitados (+33%), miembros de protección civil y niños saharauis en periodo vacacional tendrán entrada gratuita.

• Descuento familias: se aplicará un 20% de descuento cuando se adquieran dos o más entradas por parte de miembros de la misma unidad familiar.

• Para pensionistas y jubilados se aplicara un 20% descuento sobre las familias normales.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente, a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se presenten reclamaciones y sugerencias al mismo.

**TERCERO.-** En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA "EN DEFENSA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER: 30 AÑOS DE AVANCES EN IGUALDAD DE GÉNERO.**

Por la Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, con fecha 05.09.2019 (RE núm. 1234). A continuación toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor quien manifiesta textualmente lo siguiente: "Esto demuestra la falta de interés del PSOE y anterior Junta de Andalucía por los derechos de las mujeres, hijas e hijos, solo se ha hecho efectivo el 56,2% del presupuesto en seis años, o sea, mujeres y niños no han visto nada. ¿Dónde ha ido el 43,8% que no se ha gastado? Ustedes solo viven de la propaganda, pero realmente no solucionan los problemas de las Andaluzas y Andaluces. ¿Porqué no ha presentado usted esta moción o similar para que llegue todo lo presupuestado a las mujeres, niñas y niños andaluces?. Aún así, la vamos a votar favorablemente, porque tanto nosotros como el nuevo gobierno de la Junta de Andalucía, presidido por Juanma Moreno, si nos preocupamos y trabajamos por la igualdad de mujeres y hombres y lo presupuestado llegará a todas, mujeres, niños y niñas.

Ni usted ni nadie nos va a dar clases de igualdad, nosotros lo practicamos diariamente, tanto en lo personal como en lo público.

El programa 3.1.T de Protección contra la violencia de género da cobertura a las actuaciones que se desarrollan por la Dirección General, su finalidad es actuar contra la violencia de género adoptando medidas para su erradicación, garantizando la protección y seguridad integral de las mujeres víctimas y de sus hijas e hijos, la coordinación en el ámbito jurídico y de seguridad de las actuaciones, así como la planificación y establecimiento de directrices en materia de sensibilización y prevención contra la violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

AÑO	PRESUPUESTO	EJECUTADO	%EJECUCION	NO EJECUT.
2013	3.931.416	3.120.620	79,4%	810.796
2014	3.999.516	3.758.798	93,98%	240.718
2015	4.045.206	3.775.306	93,3%	269.900
2016	4.190.854	797.618	19,03%	3.393.236
2017	4.199.158	1.161.643	27,7%	3.037.515
2018	4.205.365	1.200.000	28,5%	3.005.365
TOTAL	24.571.515	13.813.985	56,2%	9.946.734

La Junta destina 13 millones de euros para reforzar la atención a las víctimas de violencia de género. Cumplimos y apoyamos a las víctimas de violencia de género, mujeres, niñas y niños

A continuación toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Ignacio Acebedo Parra, quien manifiesta que una vez más el PSOE se dedica a alarmar a los colectivos y a utilizar políticamente a las víctimas de la violencia de género y que su grupo va a

proponer dos enmiendas a la Moción presentada. Añade que Ciudadanos ha demostrado la defensa de la labor del IAM, que está del lado de las víctimas de violencia de género y que por ello han incrementado el presupuesto de las líneas de subvenciones del IAM para las Asociaciones de Mujeres y han aumentado el presupuesto para atención a las víctimas de violencia de género. Fundamenta sus argumentaciones con diferentes publicaciones periodísticas en las que se hace alusión a las mismas. A continuación, concreta las dos enmiendas presentadas:

1ª.- Basándose en la iniciativa presentada en el Congreso de los Diputados y sirviendo ésta como justificación de la misma, presentan la siguiente enmienda de adición: "instar al gobierno de España a la constitución de la Comisión Permanente no Legislativa de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, en los mismos términos en los que se constituyó en la anterior legislatura".

2ª.- Considerando que el gobierno andaluz en ningún momento ha calificado a este organismo de *chiringuito*, presentan la siguiente enmienda de supresión: "No obstante desde las pasadas elecciones de 2 de diciembre son constantes los ataques a la igualdad de género, a la violencia de género y a la existencia de este organismo de igualdad, y a las Asociaciones de mujeres, que han sido denominadas "chiringuitos", incluso por el propio gobierno andaluz.

Seguidamente toma la palabra la Alcaldesa-Presidenta y Portavoz del Grupo Municipal Socialista dirigiéndose en primer lugar al Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifestando que éste había dado un "baile de números para justificar que no se ha hecho nada" y que a ella no le pueden dar clases de igualdad, recordándole que ha desempeñado el cargo de diputada de la Mujer y que la defensa de la misma "lo lleva en vena". Añade que la única medida que se ha adoptado ha sido la aprobación del Decreto 465/2019, de 14 de mayo, por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, y que esta medida aún no se ha puesto en marcha, a pesar de que el acuerdo de inicio es de hace casi un año y que fue adoptado por el anterior gobierno socialista.

Sigue en el uso de la palabra la Alcaldesa-Presidenta manifestando que "la ley 9/2018 de 8 de octubre, de modificación de la ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía entró en vigor el 16 de octubre de 2018 y desde la llegada del nuevo gobierno de las derechas está todo por hacer. Esta debe ser la legislatura del desarrollo, implantación y puesta en marcha real y efectiva de esta importante reforma."

Añade que desde entonces no se ha hecho nada y realiza las siguientes preguntas:

¿Cuándo creará el Consejo de Gobierno el Observatorio de la igualdad de género?, ¿Cuándo regulará el Consejo de Gobierno las funciones, composición y funcionamiento de los centros municipales de información a la mujer?, ¿Cuándo aprobará el Consejo de Gobierno un registro de planes de igualdad en las empresas?, ¿Cuándo aprobará el Consejo de Gobierno el Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía? ¿Cuándo elaborará un Plan integral para la erradicación de la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas? ¿Cuándo aprobará el Consejo de Gobierno un Plan especial extraordinario para abordar la problemática de la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía?, ¿Cuándo elaborará un programa formativo especializado en igualdad de género para las personas empleadas públicas?

Sigue manifestando que este gobierno miente sobre la financiación y la ejecución presupuestaria en materia de igualdad y violencia de género y que los datos ciertos son, que el presupuesto del instituto andaluz de la Mujer de 2018 ascendió a 42.926.773 €, el mas alto de nuestro país, el doble que el Instituto de la Mujer Nacional, que la Consejera de Igualdad

reconoció que estaba ejecutado el 94% del presupuesto de 2018, que la Junta de Andalucía ha recibido para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género 15.280.001,81 € y los Ayuntamiento de Andalucía, casi 4,5 millones de euros más, que el presupuesto del pacto se recibió a finales de 2018 y se puede gastar durante todo el año 2019, por lo que no es cierto que no esté ejecutado ya que es el nuevo gobierno el que tiene que hacerlo.

Sigue mencionando que "el proyecto de presupuesto para 2019 en materia de igualdad y violencia de género es una tomadura de pelo. Han hecho trampas con la igualdad y con la lucha contra la violencia de género. Destina el mismo presupuesto que en 2018 pese a recibir 7,5 millones de euros más de fondos del gobierno central a través del pacto de estado y otros créditos. Además cambian las partidas presupuestarias y sufren programas muy sensibles: baja la atención especializada a menores, desaparecen la partida de atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones bajan en más de un millón de euros, concretamente bajan las subvenciones a universidades y a las asociaciones de mujeres."

Por último manifiesta que los tres partidos han firmado un acuerdo de 34 puntos totalmente vergonzoso para salvar el presupuesto de 2019 y que tres de estos puntos atacan directamente a las mujeres: la revisión de la nomenclatura de transversalidad de género a favor de la inclusión del concepto igualdad en las políticas presupuestarias, el teléfono de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar y la atención a mujeres embarazadas con dificultades.

En definitiva añade "que PP-CIUDADANOS asumen como propio terminar con los "chiringuitos de género", así lo ha manifestado el Consejero Bendodo con la Consejera de Igualdad a su lado en rueda de prensa.

A continuación vuelve a tomar la palabra, por alusiones, el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, quien manifiesta que la realidad es que se ha estado seis años sin cumplir los presupuestos, y que eso sí que es una tomadura de pelo, añadiendo que "una tomadura de pelo es aprobar presupuestos que no se ejecutan y que en el Instituto de la Mujer en Huelva no se atienden a las mujeres por falta de programas y presupuestos, y se les dice que no vayan más, pues no se les puede ayudar. A partir de ahora será distinto".

Finalizado el debate se procede a la votación de la primera enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos que quedó arriba transcrita, aprobándose la misma por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

Seguidamente se vota la segunda enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos que quedó arriba transcrita, que fue rechazada por seis votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista frente a cuatro votos a favor correspondientes a los dos Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y a los dos Concejales del Grupo Municipal Popular

Por último, una vez incorporada la enmienda aprobada, la Moción, cuya transcripción es la siguiente, fue aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes:

### *EXPOSICION DE MOTIVOS*

*El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) se creó hace treinta años, por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre y se puso en marcha mediante el Decreto 1(1989, de 10 de enero, por el que se aprobaba su Reglamento. Fue uno de los primeros organismos de igualdad de ámbito autonómico en España, dirigido entonces por Carmen Olmedo.*



*En estos primeros años, el Instituto Andaluz de la Mujer puso en marcha el primer Plan de Igualdad de Andalucía, promovió investigaciones sobre la situación de las mujeres andaluzas y plantó cara contra la violencia machista, concienciando a la sociedad y creando recursos para la atención a las mujeres víctimas como el teléfono 900200999 y la red de recursos de acogida.*

*Durante estos treinta años se ha puesto en marcha un amplio catálogo de políticas de igualdad y múltiples medidas de acción positiva en la comunidad andaluza. Se ha trabajado para favorecer la participación y la presencia de las mujeres en la vida civil, política, social, educativa, cultural, laboral y económica de Andalucía, siendo un referente en la lucha contra la violencia de género.*

*El Estatuto de Autonomía de Andalucía dio un salto importante al establecer en el art. 10.2 que "la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica política o social". Asimismo el art. 15 determina que se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Y finalmente, el art. 38 establece que la prohibición de discriminación del art. 14 y los derechos reconocidos en el capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo ser interpretados en el sentido mas favorable a su plena efectividad.*

*También han sido muy importantes las leyes en estos treinta años, las leyes de igualdad y contra la violencia de género aprobadas en 2007, fueron modificadas en 2018, y nos hemos dotado de importantes instrumentos; el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, la evaluación de los Presupuestos con una perspectiva de género a través de los informes anuales de evaluación, la creación de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres, las Unidades de Género y el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, así como la elaboración de un informe bianual sobre la efectividad del conjunto de las actuaciones relativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres adoptadas por la Administración de la Junta de Andalucía, que se presenta en el Parlamento de Andalucía.*

*En resumen, Andalucía es pionera en la adopción de medidas para avanzar en igualdad, importantes leyes y normativas han visto la luz en nuestra comunidad, siendo muchas de ellas vanguardia en el conjunto de nuestro país. Andalucía ha destacado por su gestión pública con perspectiva de género, creando una "arquitectura de género" que ha sido elogiada por organismos internacionales como ONU Mujeres, y todas estas políticas públicas han sido impulsadas desde el Instituto Andaluz de la Mujer.*

*No obstante, desde las pasadas elecciones autonómicas de 2 de diciembre, son constantes los ataques a la igualdad de género, a la violencia de género y a la existencia de este organismo de igualdad, y a las asociaciones de mujeres, que han sido denominadas "chiringuitos", incluso por el propio Gobierno andaluz.*

*En los 34 puntos firmados conjuntamente en junio por Partido Popular, Ciudadanos y Vox para salvar los presupuestos andaluces de 2019 y los de 2020, se encuentran medidas como la "revisión de la nomenclatura de transversalidad de género en las políticas presupuestarias", la creación de un teléfono de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar o la "información previa a la interrupción voluntaria del embarazo".*

*Por último, el grupo parlamentario Vox en Andalucía ha manifestado el interés por "reducir y fiscalizar" el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y convertirlo en "Instituto Andaluz de Víctimas de Violencia Intrafamiliar".*

*Este ataque frontal a la igualdad de género, a la lucha contra la violencia de género, y al organismo que permite el impulso y cumplimiento de las leyes y programas que existen en Andalucía, debería contar con la contundencia en su defensa y protección, sin justificaciones ni parcas defensas, por parte del propio gobierno andaluz al máximo nivel.*

*Sin embargo, la respuesta ha sido parca, falta de contundencia, se limita de denominarlo como "ocurrencia". Ni la consejera de Igualdad ni el presidente de la Junta de Andalucía responden a los ataques con contundencia, lo que genera la alarma entre las organizaciones de mujeres, y entre las mujeres andaluzas que no ocultan su preocupación ante la deriva que este organismo puede tener, además de demostrar la falta de interés al tener al descubierto la propia dirección del Instituto Andaluz de la Mujer ante la baja de la directora general que durante pocos meses lo ha ocupado.*

*En resumen, toda la sociedad debe estar comprometida con el cambio social que impulsa el feminismo. No podrá haber verdadera transformación si no se cuenta de manera esencial con las mujeres, con su participación y contribución. Por ello y con la igualdad como pilar, debemos seguir abanderando, junto al movimiento feminista, todas las conquistas para las mujeres en España y en Andalucía, a través de este organismo que cuenta con una historia reconocida por las mujeres, y que es indispensable para la transformación en la que nuestra sociedad está comprometida.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Niebla eleva a pleno para su consideración los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*1.- El Pleno del Ayuntamiento de Niebla muestra su apoyo absoluto al Instituto Andaluz de la Mujer y al trabajo que viene realizando desde su creación y pide su mantenimiento, así como también solicita respeto a sus trabajadores y trabajadoras.*

*2.- Instamos al Parlamento de Andalucía a mostrarse favorable a apoyar el mantenimiento, el impulso y la apuesta por el Instituto andaluz de la Mujer que, junto al movimiento feminista de Andalucía, están concienciando y consiguiendo un cambio social a favor de la igualdad de género, reivindicando y a la vez garantizando que las mujeres andaluzas, como les corresponde, participen en igualdad en todos los espacios de la sociedad.*

*3.- El Parlamento de Andalucía debe instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:*

*3.1.- Garantizar el mantenimiento, reconocimiento y labor del Instituto Andaluz de la Mujer, poniendo en valor sus treinta años de existencia, denunciando y rechazando todos y cada uno de los ataques a este organismo, sin matices y con la contundencia suficiente, a fin de que la población andaluza perciba la fortaleza de las políticas públicas de igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía.*

*3.2.- Garantizar el liderazgo del Instituto Andaluz de la Mujer con el objetivo de garantizar la coordinación transversal con todas las áreas de la Administración autonómica.*

*3.3.- Continuar el desarrollo de las leyes de igualdad y contra la violencia de género en Andalucía y mantener la garantía de participación de las mujeres andaluzas representadas en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, facilitando al Instituto Andaluz de la Mujer, los instrumentos necesarios tanto materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de sus fines fundacionales."*

4.- Instar al gobierno de España a la constitución de la Comisión Permanente no Legislativa de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, en los mismos términos en los que se constituyó en la anterior legislatura.

**PUNTO 6.- DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019 EMITIDO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN RELACIÓN A LA CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN EL ÁREA RECREATIVA LA JARETA, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA "LA JARETA".**

Por la Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo, se da cuenta al Pleno del Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la situación de impago de los gastos de electricidad por parte de las Asociación Cultural y Recreativa La Jareta, entidad cesionaria del inmueble propiedad municipal sito en el Área recreativa La Jareta, que a continuación se transcribe:

**"INFORME TECNICO**

En cumplimiento de lo requerido por la Alcaldía-Presidencia, se procede a emitir el siguiente **INFORME TECNICO**, sobre deuda por suministro eléctrico del Local sito en el área recreativa "La Jareta" de este municipio. Así se informa:

1º.- Que en fecha 15 de Mayo de 2017 se firma contrato administrativo, por el cual se cede gratuitamente el uso temporal del citado local a la Asociación Cultural y Recreativa La Jareta, actuando en condición de presidente D. Álvaro Martín Guillen, con DNI 49.081.030-L

2º.- Que según los condicionantes del contrato la entidad cesionaria debe abonar los gastos del suministro eléctrico.

3º.- Que a fecha de hoy, y según los datos obrante en esta oficina técnica y los aportados por el área de Tesorería de este Ayuntamiento, con respecto al suministro de energía eléctrica, la Asociación Cultural y Recreativa La Jareta mantiene una deuda con este ayuntamiento que asciende a 5.593,99 Euros.

FACTURAS ENDESA AREA RECREATIVA LA JARETA			
PERIODO		IMPORTE	PAGADAS
15/05/2017	14/06/2017	164,49 €	
14/06/2017	12/07/2017	216,52 €	216,52 €
12/07/2017	11/08/2017	262,61 €	262,61 €
11/08/2017	13/09/2017	282,44 €	282,44 €
13/09/2017	11/10/2017	273,91 €	273,91 €
11/10/2017	13/11/2017	266,54 €	
13/11/2017	14/12/2017	229,92 €	
14/12/2017	11/01/2018	202,66 €	
11/01/2018	12/02/2018	247,69 €	
12/02/2018	12/03/2018	226,83 €	
12/03/2018	11/04/2018	270,46 €	
11/04/2018	11/05/2018	264,92 €	
11/05/2018	12/06/2018	278,41 €	
12/06/2018	11/07/2018	292,95 €	
11/07/2018	10/08/2018	301,21 €	
10/08/2018	10/09/2018	282,00 €	
10/09/2018	09/10/2018	266,21 €	
09/10/2018	14/11/2018	333,43 €	

14/11/2018	12/12/2018	246,90 €	
12/12/2018	14/01/2019	267,39 €	
14/01/2019	12/02/2019	235,09 €	
12/02/2019	08/03/2019	208,98 €	
08/03/2019	11/04/2019	313,70 €	
11/04/2019	09/05/2019	268,92 €	
09/05/2019	14/06/2019	425,29 €	
	SUMA	6.629,47 €	1.035,48 €
	DEUDA	5.593,99 €	

En la ciudad de Niebla a 16 de Julio de 2019.LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES”

Finalizada su lectura, la Alcaldesa-Presidenta manifiesta que se da cuenta al Pleno del anterior informe por ser éste el órgano competente para adoptar las decisiones que proceda en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se impusieron en el acuerdo plenario adoptado el 29.03.2017.

Tras la intervención de todos los portavoces de los tres grupos municipales que componen el Pleno de la Corporación, y oído al interesado que se encontraba presente entre el público asistente a la sesión plenaria, se acordó por unanimidad de diez miembros corporativos presentes notificar al interesado la deuda que mantiene con este Ayuntamiento en concepto de gasto de suministro de electricidad e iniciar negociaciones para el pago de la misma otorgándole al efecto un plazo para efectuar dicho pago, dándose cuenta al pleno de lo actuado

#### **PUNTO 7.- PROPOSICIONES.**

NO HUBO.

#### **PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**8.1.-** Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Diego Moreno Pérez, se solicita que a ser posible la convocatoria de los Plenos se realicen con más de las 48 horas mínimas legalmente establecidas, con el fin de disponer del tiempo suficiente para analizar la documentación y la toma de decisiones en futuros plenos.

La Alcaldesa-Presidenta manifiesta que tendrá en cuenta el ruego realizado en la medida de lo posible.

Antes de la finalización del Pleno, la Alcaldesa-Presidenta da cuenta del escrito recibido de la Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. Del Pino y Santos Mártires San Walabonso y María en la que hacen partícipe a la Corporación Municipal de los Actos conmemorativos del 50 aniversario fundacional de la Hermandad y en la que se le invita al Acto religioso que el 12 de Octubre dedicará al Excmo. Ayuntamiento como entidad representativa de todos los ilipenses.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las once horas veinticinco minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.